

RiMe

Rivista dell'Istituto di Storia dell'Europa Mediterranea

ISBN 9788897317166

ISSN 2035-794X

numero 13/2, dicembre 2014

Procuradores y consejos asesores de las ciudades reales en las Cortes catalanas y en los Parlamentos sardos del siglo XV

Esther Martí Sentañes

DOI: 10.7410/1123

Direttore responsabile

Antonella EMINA

Direttore editoriale

Luciano GALLINARI

Segreteria di redazione

Esther MARTÍ SENTAÑES

Comitato di redazione

Grazia BIORCI, Maria Eugenia CADEDDU, Monica CINI, Alessandra CIOPPI, Riccardo CONDRÒ, Gessica DI STEFANO, Yvonne FRACASSETTI, Raoudha GUEMARA, Maria Grazia KRAWCZYK, Maurizio LUPO, Alberto MARTINENGO, Maria Grazia Rosaria MELE, Maria Giuseppina MELONI, Sebastiana NOCCO, Michele M. RABÀ, Riccardo REGIS, Oscar SANGUINETTI, Giovanni SERRELI, Giovanni SINI, Luisa SPAGNOLI, Patrizia SPINATO BRUSCHI, Federica SULAS, Massimo VIGLIONE, Isabella Maria ZOPPI

Comitato scientifico

Luis ADÃO DA FONSECA, Sergio BELARDINELLI, Michele BRONDINO, Lucio CARACCILO, Dino COFRANCESCO, Daniela COLI, Miguel Ángel DE BUNES IBARRA, Antonio DONNO, Giorgio ISRAEL, Ada LONNI, Massimo MIGLIO, Anna Paola MOSSETTO, Michela NACCI, Emilia PERASSI, Adeline RUCQUOI, Flocel SABATÉ i CURULL, Gianni VATTIMO, Cristina VERA DE FLACHS, Sergio ZOPPI

Comitato di lettura

In accordo con i membri del Comitato scientifico, la Direzione di RiMe sottopone a referee, in forma anonima, tutti i contributi ricevuti per la pubblicazione

Responsabile del sito

Claudia FIRINO

RiMe – Rivista dell'Istituto di Storia dell'Europa Mediterranea (<http://rime.to.cnr.it>)

Direzione: via S. Ottavio, 20 -10124 TORINO -I

Tel. +39 011670 3790 -Fax +39 0118124359

Segreteria editoriale: via G.B. Tuveri 128 -09129 CAGLIARI -I

Telefono: +39 0704036 35 / 70 -Fax: +39 070498118

Redazione: rime@isem.cnr.it (invio contributi)

Indice

RiMe 13/1

- Alessandra Cioppi
Le Carte reali di Martino I, re d'Aragona, riguardanti l'Italia. Il perché dell'edizione di una fonte 5-29
- Cecilia Eleonora Melella
La prensa de la inmigración europea en Buenos Aires durante los siglos XIX y XX: funciones y características. / The European immigrant newspapers in the nineteenth and twentieth in Buenos Aires: functions and features 31-54
- Nadia Venturini
Tre musei e un monumento. La memoria del movimento afroamericano per i diritti civili 55-94
- Isabella Maria Zoppi
L'Alguer-alchimia di Franca Masu: una voce, un linguaggio, una musica 95-118

Focus

Un esguard contemporani sobre les Illes Balears

- Sebastià Serra Busquets - Gabriel Mayol Arbona
Les mobilitzacions ciutadanes a les Illes Balears en defensa del territori i la llengua a final del segle XX i XXI 121-155
- Rafel Puigserver Pou
Prensa local a una illa mediterrània: la Premsa Forana de Mallorca 157-171
- Elisabeth Ripoll Gil
Immigració interior i moviment associatiu a Mallorca: dels anys Cinquanta a l'actualitat 173-202

Rassegne e Recensioni

- Giovanni Serreli
XXXIII Jornades d'Estudis Històrics Locals: El milenario de la Taifa: Dénia-islas Baleares (1013-1115) Palma di Maiorca, 28-29 ottobre 2014 205-212

RiMe 13/2

¿Órganos técnicos o instrumentos políticos? Las comisiones de trabajo de las instituciones parlamentarias y representativas.

a cura di

M. Betlem Castellà – Esther Martí

M. Betlem Castellà – Esther Martí	5-8
<i>Introducción</i>	
Olivetta Schena	9-29
<i>Funzione e composizione della commissione degli “examinadors de greuges” nei Parlamenti del Regno di Sardegna (secc. XV-XVI). Prime note</i>	
Anna Maria Oliva	31-51
<i>Le commissioni per il donativo nei Parlamenti del regno di Sardegna tra tardo Medio evo e prima Età moderna</i>	
Esther Martí Sentañes	53-85
<i>Procuradores y consejos asesores de las ciudades reales en las Cortes catalanas y en los parlamentos sardos del siglo XV</i>	
Giovanni Sini	87-115
<i>Aspetti assembleari del Braccio ecclesiastico durante il XIV e il XV secolo nel Principato di Catalogna e nel Regno di Sardegna</i>	
Eduard Martí Fraga	117-156
<i>La composición de las novenas de la Diputación y las conferencias con el Consell de Cent en la segunda mitad del siglo XVII</i>	
Neus Ballbé	157-166
<i>Tra centrale e locale: interferenze ed ingerenze di potere a Napoli durante il vicereame austriaco (1707-1734)</i>	
M. Betlem Castellà i Pujols	167-216
<i>Molt més que un comitè tècnic: el Comitè de raports. El primer antecedent del Comitè de salvació pública sota l’Assemblea nacional constituent (1789-1791)</i>	
Francesco Dendena	217-250
<i>Par l’armée, pour l’armée: Les comités militaires de la monarchie constitutionnelle. Entre exigences politiques et contraintes techniques (1789-1792)</i>	

Procuradores y consejos asesores de las ciudades reales en las Cortes catalanas y en los Parlamentos sardos del siglo XV

Esther Martí Sentañes

(Istituto di Storia dell'Europa Mediterranea del CNR)

Resumen

El estudio del Brazo real en las cortes presenta un particular interés gracias a sus conexiones con la vida municipal. Resulta pues interesante analizar su funcionamiento también desde el punto de vista de la urbe. Dentro del gobierno urbano se detectan distintos consejos que actúan durante las asambleas, ocupando un papel muy destacado en la elección, posterior control y asesoramiento de los procuradores enviados a las Cortes.

El análisis de estas comisiones, vistas como grupos de trabajo, resulta particularmente estimulante para entender mejor la gestión del poder político y económico de la ciudad, así como su relación con el resto del Brazo real y la monarquía.

Palabras clave

Comisiones; procuradores; ciudades reales; Cataluña; Cerdeña; s. XV.

Abstract

The ongoing study on the involvement of the royal Wing into the representative assemblies has a particular relevance because of its connections with the municipal life. Besides, it is also interesting to analyse its functioning from the perspective of the city. Within the city government, different councils worked during the assemblies, which played a key role both in the political election, and in the subsequent control and counsel of the attorneys, sent to the Courts.

The analysis of those committees, considered as a work-group, seems to be significant in order to understand well the managing of political and economic power in the city, as well as the relationship between the committees, the rest of the royal Wing and the monarchy.

Keywords

Committees; Local attorney; Royal cities; Catalonia; Sardinia; Fifteenth century.

1. Municipio y cortes del siglo XV en la Corona de Aragón. – 2. Los procuradores municipales en las Cortes catalanas y en los Parlamentos sardos del siglo XV. – 3. Las comisiones dentro del municipio y las Cortes. – 3.1. La función de los consejos asesores dentro del gobierno urbano. – 3.2. El background de los miembros de los consejos asesores. – 3.2.1. Quién se elige, cómo y porqué. – 3.2.2. Oligarquías urbanas y consejos asesores. – 4. Conclusiones. – 5. Fuentes archivísticas. – 6. Bibliografía. – 7. Curriculum vitae.

1. Municipio y cortes del siglo XV en la Corona de Aragón

En las últimas décadas el análisis del Brazo real en las cortes ha sido objeto de estudio desde múltiples puntos de vista. Sin embargo quedan distintos aspectos por analizar con mayor profundidad. Así pues, el estudio del estamento real presenta un particular interés gracias a las estrechas conexiones con la vida municipal. Por ello resulta interesante analizar su funcionamiento también desde la óptica de la ciudad real, a través de una visión de las asambleas representativas desde dentro del municipio¹.

El presente estudio analiza la presencia de las ciudades reales en los parlamentos del siglo XV en la Corona de Aragón, ocupándonos de manera particular de las Cortes catalanas para compararlas, siempre que sea posible, con los Parlamentos sardos de este mismo periodo. Estas dos realidades han sido objeto de estudios precedentes, por lo que resulta posible acceder a un nivel de análisis más detallado.

Cabe decir que las ciudades reales presentan en su interior distintos consejos precedentes y paralelos a la celebración de las cortes que intervienen en la elección, el posterior control y las funciones consultivas de los representantes ciudadanos en dichas asambleas, los procuradores en las cortes.

El análisis de estas comisiones, analizadas como grupos de trabajo en relación a las asambleas representativas, resulta particularmente estimulante para el estudio de la gestión del poder político y económico de la ciudad. Así, estas comisiones recorren todo el arco de tiempo que va desde la convocatoria de las cortes a las reuniones del *Consell General*, a la elección de los síndicos de la ciudad en las asambleas y su control. De hecho, estos consejos, que reciben distintos nombres, estarán especializados en el seguimiento de los representantes de la ciudad en los parlamentos, aconsejándolos y controlando su actuación, creando un canal de comunicación procurador – concejo general de la ciudad – consejo asesor que une la vida parlamentaria con la suerte del gobierno urbano. Este hecho evidencia que aunque estas comisiones hayan sido escasamente tenidas en consideración tienen un papel de gran importancia, pues aportan muchos datos para ayudarnos a comprender mejor por una parte las políticas del interior del municipio – luchas de bandos, *Mà major /Mà mitjana* –, y por otro lado ofrecen una visión excelente de las relaciones de la clase urbana con las otras ciudades de la Corona, con los otros estamentos y con la monarquía.

¹ La presente publicación se ha realizado gracias al proyecto reconocido por el Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España «Auctoritas. Iglesia, Cultura y Poder (siglos XII-XV) (HAR2012-31484)».

Estas comisiones representan un nivel todavía poco evidente de la gestión del poder dentro del municipio y de sus proyecciones fuera de él. Nos ocuparemos, pues, de analizar quién crea estas comisiones y qué tipo de poder tenían, hecho relevante para conocer si se trataba solamente de unos órganos técnicos o de un instrumento para una real gestión del poder. Para ello resulta imprescindible adentrarnos en conocer quién integraba estos grupos de trabajo, su *cursus honorum* y sus relaciones prosopográficas y clientelares.

2. Los procuradores municipales en las Cortes catalanas y en los Parlamentos sardos del siglo XV

Antes de entrar en el estudio de las comisiones municipales creadas, como ya se ha apuntado, para asesorar a la ciudad en las cortes, fundamentalmente a través del control de los procuradores municipales en estas asambleas, conviene dedicar un espacio a estos mismos síndicos, por la relevancia de estos personajes en relación con todos los argumentos de la vida parlamentaria de la ciudad.

Así, cabe decir que la figura del procurador dentro de las asambleas de cortes goza de un papel de vital importancia, pues a este personaje se le confiere una serie de responsabilidades que permitirán a su ciudad disponer de un canal de comunicación eficaz con las altas esferas de decisión del reino, como señalaba Ladero Quesada².

Recientes estudios han contribuido a aportar más información sobre esta figura imprescindible de los parlamentos bajomedievales, sobre sus funciones y su grado de *potestas*, su *cursus honorum* y estatus social, y en gran parte sus contactos con la oligarquía urbana, así como con los otros brazos, evidenciando la pervivencia de una misma familia en distintas esferas de poder. Así pues, conocer bien las tareas y el perfil prosopográfico del síndico municipal en las cortes, permite además un mayor conocimiento del gobierno de las principales ciudades reales, ofreciéndonos una panorámica más completa de la estructura del poder urbano³.

² M.A. Ladero, "El ejercicio del poder real en la Corona de Aragón", p. 81.

³ Se señalan entre las principales aportaciones los trabajos de B. Palacios, "La representación municipal en Cortes", pp. 1241-1270; M. L. Sánchez Aragonés, *Cortes, Monarquía y ciudades en Aragón*; M.R. Muñoz, "Autonomía ciudadana y poder regio en las Cortes valencianas bajomedievales", pp. 81-108; E. Martí, *Lleida a les corts*; Eadem, "Un protagonista de los parlamentos", pp. 371-381; M. Turull, "El gobierno de la ciudad medieval", pp. 213-253; J. A. Barrio, "Los procuradores del Brazo Real en las Cortes medievales", pp. 59-98.

Dentro del complejo sistema parlamentario la figura del procurador nos permite penetrar en la estructura de las asambleas, así como nos proyecta desde un punto de vista privilegiado, a medio camino entre su ciudad y el brazo real, una visión de las relaciones de poder entre la ciudad, el soberano y el reino.

La procuración en las cortes, pues, se convertirá en un cargo deseado por muchos, siendo un maravilloso canal de promoción social y un excelente escaparate para crecer tanto a título personal como a nivel familiar.

¿Pero esta procura era realmente tan amplia como puede parecerse? Así sabemos que los procuradores gozaban de una cierta autonomía de decisión, pero el control de su ente era siempre bien evidente, teniendo éstos que rendir cuentas y consultar sus movimientos con los consejeros mayores, el concejo ciudadano o con otros subconsejos creados explícitamente para ayudarles durante las sesiones parlamentarias.

De hecho, como veremos, serán casi siempre los componentes de estas comisiones los encargados de redactar un conjunto de instrucciones, los memoriales, que los procuradores se llevan a las cortes y que delimitan con precisión los argumentos que a la ciudad le interesa tratar, así como los privilegios que se quieren conseguir o conservar, o las quejas que dicha urbe presentará ante el soberano o su lugarteniente⁴.

¿Pero quiénes son estos representantes que la ciudad envía a las asambleas?, ¿Cuál es su origen social y su *cursus honorum*? En Cataluña como en Cerdeña, de manera similar a los otros territorios de la Corona, los síndicos responden al perfil de ciudadanos pertenecientes a la oligarquía que controlaba el gobierno urbano, que utilizarán las asambleas como el espacio ideal para proteger y aumentar sus propios intereses de grupo⁵. Además, normalmente pertenecen a notables familias ciudadanas, que ejercen un peso destacado dentro y fuera de la urbe gracias a las fortunas hechas con sus negocios. Así, en Cerdeña son especialmente relevantes los representantes ciudadanos que pertenecen a familias de mercaderes⁶, que durante años, incluso siglos, controlaron el concejo de la ciudad. A modo de ejemplo, entre los procuradores de la capital, Cagliari, durante el Parlamento de 1421, pertenecen al mundo de los negocios Simó Roig y Jaume Xarch, como veremos más adelante.

Igualmente un alto porcentaje de síndicos llegan a alcanzar este importante cargo gracias a la formación universitaria, normalmente en leyes, pudiendo de

⁴ Para un análisis más detallado, véase E. Martí, "Els memorials o instruccions per als síndics a Corts", pp. 1633-1651.

⁵ A.M. Oliva – O. Schena, "Autonomie cittadine e potere regio", p. 73.

⁶ A. Boscolo, *I parlamenti di Alfonso il Magnanimo*, pp. 24-27.

esta manera defender jurídicamente su ciudad en las cortes⁷. Algunos de estos procuradores, doctores en derecho, serán muy apreciados por el rey, que a menudo se dirigirá a ellos para pedirles consejo, con la doble intención de atraer su favor dentro del Brazo Real. Y es que, el servicio a la monarquía a través de altos cargos burocráticos será un excelente canal de promoción social⁸. Así por ejemplo, el síndico de la ciudad de Lleida, Bartomeu Maull, será llamado en distintas ocasiones por la lugarteniente del Magnánimo, la reina María, para hacerse aconsejar sobre asuntos de índole personal⁹.

De este modo, en Cataluña y en especial durante el reinado del Magnánimo, cada ciudad enviará normalmente a las cortes síndicos pertenecientes a la oligarquía urbana, donde al menos uno de ellos es un jurista¹⁰. El mismo proceso se reproduce en Cerdeña, donde era frecuente la presencia de juristas en las cortes. En el parlamento de 1421 destacan los síndicos juristas Pere Salset, de Cagliari, Pere Ferreres, notario, en representación de L'Alguer¹¹ y Serafí de Montanyana, síndico de Sassari¹².

Del mismo modo, resulta muy interesante ver algunos de los principales cargos que han ejercido los síndicos municipales antes y después de su procura. Entre ellos destaca el de consejero mayor de su ciudad y una presencia recurrente del procurador y de su familia en concejo general. Igualmente han sido abogado de la urbe, miembro de los consejos asesores en relación a las cortes, como veremos, y en menor medida, pero de gran importancia por su papel mediador y de primer orden, embajador de la ciudad o diputado del General¹³.

Así, entre los personajes destacados de la ciudad de Cagliari en relación al Parlamento de 1421 destaca Simó Roig, síndico cagliaritano en el mismo parlamento, de quien se sabe que fue además miembro de la Diputación del General¹⁴. Pertenecía a una familia de mercaderes de origen ibérico que son considerados entre los primeros en repoblar el Castillo de Cagliari después de la conquista catalana¹⁵. En 1350 Francesc Roig era ya consejero de la ciudad y

⁷ E. Martí, *Lleida a les corts*, pp. 103-104.

⁸ P. Corrao, *Governare un regno*, pp. 420-421.

⁹ Archivo Municipal de Lleida (a partir de ahora AML), *Reg. 742*, ff.106r-107v.

¹⁰ E. Martí, *Lleida a les corts*, pp. 105-106.

¹¹ A. Boscolo, *I parlamenti di Alfonso il Magnanimo*, p. 117.

¹² A.M. Oliva – O. Schena, *"Potere regio ed autonomie cittadine"*, p. 155.

¹³ E. Martí, *Lleida a les corts*, pp. 130-131.

¹⁴ Archivio di Stato di Cagliari (ASC), *Registro della Deputazione per la esazione di 50000 fiorini, D1 Busta 10*, ff. 8v.

¹⁵ F. Floris, *Feudi e feudatari in Sardegna*, pp. 408-409.

señor de distintos territorios en el sur de la isla¹⁶. Por otra parte en el Brazo Real del Parlamento de 1355 también asistió Raimundo Roig, como representante capitular cagliaritano¹⁷. Simó fue mercader y notario. Era considerado un potente feudatario de la isla ya en 1444, cuando el monarca le requiere que contribuya al donativo de maridaje, conjuntamente con otros grandes feudatarios sardos¹⁸. En 1456 formaba parte del consejo real¹⁹. En 1459 prestó a Joan II trescientos ducados²⁰. Por otra parte, su hijo Jaume era considerado noble²¹.

De manera similar en Cataluña encontramos abundantes ejemplos de familias de síndicos que han ocupado cargos importantes dentro de la Diputación del General. Así, el representante de la ciudad de Lleida en las Cortes de 1409, Francesc del Bosch, fue elegido primer consejero en 1368, asumiendo nuevamente este cargo entre 1418 y 1421, siendo elegido diputado del Brazo real entre 1428 y 1431, para ejercer el encargo de *oïdor de comptes* de la Generalitat entre 1438 y 1442. Su hijo Joan fue elegido consejero mayor en numerosas ocasiones y participó como síndico enviado a las Cortes de Barcelona de 1430-1434. Ejerció además como diputado del Brazo real durante el trienio de 1446-1449, repitiendo en gran parte el camino marcado por su padre. Su hijo, fue uno de los representantes que la ciudad de Lleida envió a las Cortes de Barcelona de 1454-1458. No hay dudas que ésta era una de las familias con más poder dentro del concejo ciudadano, ya que, de hecho, ocupaban cargos destacados desde el siglo XIV. Por otra parte se interesarán también por la adquisición de un título nobiliario que les permita abrirse nuevos horizontes²².

En esta misma línea hay que considerar otra de las grandes familias que conforman la oligarquía urbana de Lleida, los Cardona, que contarán con una importante presencia en el gobierno ciudadano desde el siglo XIV, adquiriendo especial relevancia durante el siglo siguiente. Sin duda el personaje de mayor relieve fue Antoni Cardona, consejero mayor de la ciudad el 1430 y presente en un gran número de consejerías que afectan a la gestión ciudadana. Será síndico enviado a las Cortes Generales de Monzón de 1435 – coincidiendo con el

¹⁶ Archivio Storico Comunale di Cagliari (ACC), *Llibre Groc*, vol. 5, ff. 157v. F. Floris – S. Serra. *Storia della nobiltà in Sardegna*, p. 309.

¹⁷ G. Meloni, *Il Parlamento di Pietro IV d'Aragona*, p. 78.

¹⁸ F.C. Casula, *La Sardegna aragonese. La nazione sarda*, p. 640.

¹⁹ A.M. Oliva, "Il consiglio regio nel Regno di Sardegna", p. 217.

²⁰ Archivo de la Corona de Aragón (ACA), *Serie Sardiniae, Cancellaría*, Reg. 3395, ff. 120r-120v.

²¹ F. Floris – S. Serra, *Storia della nobiltà*, p. 309.

²² Sobre la familia Bosch de Lleida, véase, E. Martí, *Lleida a les corts*, pp. 106-109.

procurador de Cervera Miquel Cardona, probablemente su hermano²³ -. Volverá a ser síndico en las Cortes de Barcelona de 1436-1437. Su hijo Pere, obtendrá este importante encargo en la asamblea de Barcelona de 1454-1458, conjuntamente con Joan Bosch. Su hijo Miquel fue consejero mayor y diputado del Brazo real, y después de la guerra civil accedió al Estamento Militar, asistiendo como diputado de este Brazo en las Cortes de 1473-1479²⁴.

Respecto a los representantes de las ciudades reales en los Parlamentos sardos, vemos como se reproduce también esta repetición del cargo de síndico en manos de algunas familias, si bien es cierto que este fenómeno ocurre de manera menos evidente que en Cataluña. Así, Pere Salset, doctor en decretos y síndico enviado por Cagliari en el Parlamento de 1421, fue sustituido por otro miembro de la familia, Antoni, en el Parlamento sucesivo de 1481²⁵, siguiendo la tradición de una misma familia en este cargo, con el grado de monopolio y de gestión del poder que ello comportaba.

Otro personaje relevante dentro del mundo de la representación municipal en las cortes fue Nicolau Aymerich, representante de Cagliari en el Parlamento de 1497, y en el sucesivo de 1500 como representante de Castelsardo y Iglesias. Todavía el mismo personaje volverá a representar a Cagliari en el Parlamento de 1504-1511²⁶.

Por otra parte resulta muy interesante profundizar en el estudio de la familia de uno de los síndicos cagliaritanos del Parlamento de 1481-1485, Andreu Sunyer²⁷ fue además cónsul de los venecianos y genoveses, dirigió las galeras de la armada real en el Atlántico. Posteriormente, entre 1486 y 1488 ejercerá como *veguer* de la ciudad y será además consejero mayor. Otro miembro de la

²³ J.M. Solé (Dir.), *Història de la Generalitat de Catalunya i dels seus presidents*, pp. 170-172.

²⁴ E. Martí, "Famílies i govern municipal de la ciutat de Lleida", pp. 1017-1023.

²⁵ A.M. Oliva – O. Schena, *Potere regio*, pp. 154-155.

²⁶ Entre los Aymerich destacan diversos consejeros de la ciudad de Cagliari, al mismo tiempo que adquirieron numerosos feudos y cargos en la administración real, como Martí, que obtuvo el oficio de cónsul de los sicilianos en 1454, cargo que heredaría años más tarde, en 1492, otro miembro de la familia, Pere Aymerich. La familia contaba además con algunos miembros que ocuparon cargos eclesiásticos de cierto prestigio, que permiten forjar una imagen de un linaje presente prácticamente en todos los ámbitos de decisión de la sociedad, tejiendo uniones familiares que se merecen un estudio mucho más detallado. A.M. Oliva – O. Schena, *Parlamentari dei viceré Giovanni Dusay e Ferdinando Girón de Rebolledo*, p. 219, 233, 402; F. Floris, *Feudi e feudatari in Sardegna*, pp. 539-541; A.M. Oliva, "Il consiglio regio nel Regno di Sardegna", p. 220.

²⁷ Los Sunyer eran mercaderes originarios de Cataluña, que desde el siglo XIII ya están presentes en el consejo de la ciudad, aunque será a lo largo del siglo XV cuando adquirirán mayor relevancia, con destacados miembros dentro de la administración municipal, dentro de la Iglesia, y posteriormente también dentro del Brazo Militar. A. M. Oliva, "*Rahó es que la Magestat vostra sapia*", pp. 336-341.

familia, Guillerme Sunyer, participará en el Parlamento de 1497, representando a Cagliari. Su hijo Cristòfol fue también síndico en el Parlamento de 1504²⁸. Por otra parte, resulta interesante comprobar como la familia Sunyer ocupó durante el siglo XV una posición destacada dentro del concejo barcelonés²⁹, en Mallorca³⁰ y en Girona³¹. Igualmente en la ciudad de Lleida la familia Sunyer también ocupó cargos importantes dentro del concejo municipal, teniendo su mayor exponente en Simó Sunyer, doctor en leyes³² y ciudadano. Fue consejero mayor en numerosas ocasiones³³ y también ejerció como síndico de la ciudad en distintas cortes a lo largo del reinado del Magnánimo. Su fama ultrapasaba la ciudad, siendo en las Cortes de 1431 *proveïdor de greuges* del Brazo Real, conjuntamente con el síndico barcelonés Vicent Padriça³⁴. En 1460 Francesc y Guillerme Sunyer, con toda probabilidad hijos suyos, formaban parte del Consejo de veintidós de la ciudad³⁵ y en 1461, Pere Sunyer, hermano de Simó, fue elegido consejero mayor³⁶.

Otro elemento importante de estudio es el proceso, muy recurrente entre las oligarquías municipales, de adquisición de un título nobiliario, con el objetivo de ampliar el poder de la familia, además del grado de prestigio que comportaba. Respecto los representantes sardos enviados a las cortes, resulta muy frecuente la adquisición de un feudo como recompensa por los servicios prestados al soberano durante la conquista de la isla. Este será el caso, por ejemplo, de Serafi de Montanyana, notario y síndico de la ciudad sarda de Sassari en el Parlamento de 1421³⁷, y uno de los feudatarios más importantes del Logudoro, apareciendo la familia dentro del Brazo militar en el Parlamento de 1481-1485³⁸.

Respecto a Cataluña esta misma situación familiar, donde una rama adquiere la nobleza y la posibilidad de estar presente en el Brazo militar, además de en el real en las Cortes, resulta también usual. Así, a modo de ejemplo, el abuelo de

²⁸ A.M. Oliva – O. Schena, *I Parlamenti Dusay-Rebolledo*, p. 219.

²⁹ P. Galindo, "Inventarios y libros (1340-1540). Síntesis bibliográfica", pp. 459, 464.

³⁰ J. Estelrich, "La família Sunyer, una nissaga de mercaders", pp. 3-5.

³¹ S. Sobrequés, *Régimen municipal gerundense en la baja edad media*, p. 40. M. J. Arnall, *Lletres reials a la ciutat de Girona*, pp. 773-774. F. J. Morales, *Ciudadanos y burgueses honrados habilitados como síndicos*, p. 294.

³² AML, Reg. 405 Bis, ff.11r-13v.

³³ AML, Reg. 407, ff. 1r-1v; Reg. 405 Bis, ff. 36r-37v; Reg. 412, ff.1r-2r.

³⁴ *Cortes de los Antiguos Reinos de Aragón y de Valencia y Principado de Cataluña*, XVII, 1915, p. 83.

³⁵ AML, Reg. 419, ff. 1r-2v.

³⁶ AML, Reg. 420, ff. 2v.

³⁷ A. Boscolo, *I parlamenti di Alfonso il Magnanimo*, pp. 23-24.

³⁸ B. Anatra, "I ceti dirigenti sassaresi nell'età aragonesa e spagnola", pp. 369-371. A. Mattone, "Gli statuti sassaresi nel periodo aragonesa e spagnolo", p. 444.

Nicolau Gralla – mercader y síndico de Lleida enviado a las Cortes de Barcelona de 1416 – había comprado el título de Señor del Grealó³⁹. A su vez, el nieto de Nicolás, Miquel Joan Gralla, fue nombrado caballero y ejerció como diputado del Brazo militar entre 1491 y 1494⁴⁰. Este será también el caso de los Navarra, una de las familias más prestigiosas de la ciudad⁴¹, o de los Maull, que gracias a la buena fama y contactos del reconocido jurista Bartomeu Maull, el linaje realizará una no menos importante ascensión social⁴².

Así, estas familias habían conseguido obtener por una parte una posición importante dentro del concejo urbano, y a menudo dentro de la administración real, y por otra parte una rama había conseguido la nobleza, siguiendo un proceso común dentro de los municipios de la Corona, iniciado ya en el siglo XIII, pero que verá su mayor esplendor en el siglo XV⁴³.

Así, podemos observar una idéntica trayectoria respecto al perfil de los representantes municipales en las asambleas catalanas y sardas. Todos pertenecen a un exclusivo núcleo de ciudadanos que controlan el gobierno urbano, contando normalmente con una sólida trayectoria institucional previa, habiendo formado parte del concejo ciudadano y de distintos consejos internos de la ciudad u ostentado cargos destacados dentro de la administración municipal, e incluso real, tejiéndose de esta manera una sólida red clientelar que entrelaza oligarquías urbanas, miembros de los otros estamentos y la casa real.

Como hemos podido observar, era frecuente también que una misma familia pudiese tener distintos miembros, contemporaneamente o sucesivamente, dentro de las Cortes o Parlamentos o en el ámbito de las más altas esferas de la gestión municipal, perpetuando el poder familiar en el tiempo. En casos aislados se observa incluso la presencia de la misma familia en posiciones relevantes respecto a la representación en cortes en distintas ciudades. Por otra parte en Cataluña se observan algunos casos de procuradores urbanos en las cortes que contribuyen a reafirmar la teoría de la existencia de una amplia red de contactos familiares entre los tres estamentos, existiendo familias con miembros en los distintos brazos parlamentarios.

³⁹ E. González – J. Busqueta, *Pergamins. Catàleg de l'Arxiu Municipal de Lleida*, p. 170.

⁴⁰ E. Martí, *Lleida a les corts*, pp. 110-111.

⁴¹ *Ibi*, pp. 111-113.

⁴² AML, Reg. 742, fol. 106r-107v. F.J.Morales, *Ciudadanos y burgueses*, p. 185.

⁴³ F. Sabaté, "Ejes vertebradores de la oligarquía urbana en Cataluña", pp. 128-148. J. Valdeón, "Las oligarquías urbanas", pp. 516-517.

3. Las comisiones dentro del municipio y las Cortes

Si los procuradores en las cortes son la espada de la ciudad en dichas asambleas, aquella arma elegante y tenaz a la que se le exige capacidad para lidiar con el mismo brazo, con los otros estamentos y con el mismo rey, en nombre de la defensa de los intereses de su urbe, podríamos considerar los consejos asesores urbanos como la empuñadura de tan noble arma. Ellos, siguiendo esta metáfora, son los que guían el golpe desde las bambalinas y aseguran el conocimiento y la experiencia jurídica, a la vez que la estructura social que permite al síndico moverse con mayor seguridad en las cortes.

Así pues, el estudio de estas comisiones, consejos, grupos de trabajo en definitiva, creados dentro del gobierno de la ciudad real en relación a los asuntos tratados en las asambleas de cortes resulta muy interesante, pues, nos aporta un punto de vista privilegiado para el estudio de las relaciones entre la ciudad, el parlamento y la monarquía. Este análisis evidencia además la gestión de los argumentos tratados en las cortes, desde el particular punto de vista del gobierno urbano, dándonos una serie de datos que el único estudio de las actas de cortes no nos puede proporcionar.

Cabe decir, pues, que estas comisiones, que por su función podemos llamar asesoras, como veremos, representarán un papel clave en la gestión y en las decisiones de la ciudad y por tanto también del Brazo real, por ser un ineludible nexo entre el poder local y el central. Por ello, conocer quién creaba estos consejos y sobretodo quién los componía, cuáles eran sus funciones y poderes, así cómo se elegían sus componentes o cómo eran las votaciones en su interior, representa un campo interesante de estudio. Por otra parte conocer cómo interactuaban y las relaciones familiares o clientelares de los miembros de estos consejos con otros cargos ciudadanos relevantes, o con los procuradores en las cortes, ya sea tanto dentro como fuera de la urbe – la transversalidad de sus integrantes en definitiva –, nos permite conocer con mayor seguridad cuáles eran los mecanismos de toma de decisiones, así como de instrumentalización de la información que iba y llegaba de las cortes por parte de los componentes de estos consejos y de la élite social que los creaba .

3.1. La función de los consejos asesores dentro del gobierno urbano

¿Quién se halla detrás de los síndicos que la ciudad envía a las cortes? Cada vez que llega a la ciudad la noticia de la convocatoria de asambleas representativas por parte del soberano, el concejo general de la ciudad y los consejeros mayores muy a menudo crean una comisión. Ésta será bautizada con distintos nombres,

a juzgar por la documentación consultada, según la ciudad o del propio número de componentes⁴⁴. Todas estas comisiones presentan la común función de asesorar al concejo general de la urbe y sobretodo a los mismos procuradores en las cortes sobre los argumentos tratados o a tratar en estas reuniones y sobre otros temas relacionados con ellas.

De hecho, como puede ser fácil de imaginar esta tipología o estrategia del gobierno urbano de crear pequeños grupos en su interior con una determinada misión y quehaceres, con una duración relativa a su finalidad, era muy frecuente en las ciudades catalanas del siglo XV. Así, encontramos consejos de todo tipo, todos ellos con el denominador común de ayudar en la toma de decisiones y en la gestión de un determinado asunto.

Así, para el caso catalán, utilizando siempre la ciudad de Lleida como punto de referencia, vemos que actúa de manera usual el *Consell Particular* como una comisión muy reducida que se responsabiliza sobretodo de las relaciones de la ciudad con otras realidades de la Corona, ocupándose entre otras cosas de temas relacionados con las embajadas al rey. En su interior encontramos componentes de los consejos urbanos asesores creados con motivo de un parlamento, ex síndicos en las cortes y consejeros mayores en gran parte⁴⁵.

De este mismo modo el concejo general de la ciudad creará comisiones específicas para resolver determinados problemas, como la defensa de la ciudad⁴⁶, o la de los *Prohòmens del Capbreu*⁴⁷, o para gestionar mejor todos los preparativos para las visitas reales⁴⁸, etc.

⁴⁴ Estos consejos suelen recibir distintos nombres según la ciudad. Por ejemplo, en Sassari, a juzgar por la poca documentación encontrada al respecto, existía en la década de los ochenta del siglo XV un consejo con funciones similares llamado *Consell menor* y otras veces *Consell madur*, en relación al tipo de componentes, hombres con experiencia y de edad avanzada. A. Era, *El parlamento sardo del 1481-1485*, p. 131. Su nombre puede también hacer referencia al número de componentes. Este es el caso de la *Quinzena*, activa en Cagliari, o de la *Vintriquatrena* de Barcelona. Según García de Valdeavellano, este consejo se llama "la vintriquatrena de la Cort", como evidente referencia al número de sus integrantes. L. García de Valdeavellano, *Curso de historia de las instituciones españolas*, p. 479.

⁴⁵ En 1431 este consejo estaba compuesto por Bernat Olzinelles, micer Johan Serra, Nicolau Agulló, Pere Gacet (notario) y Johan Soler. Éstos crean a su vez un grupo de trabajo de seis personas para aconsejarles sobre la gestión de los mensajeros especiales para mandar a Barcelona: Mossen Miquel de Boxados, Bernat Gomar, Domingo Peyró, Anthoni Cardona, Bernat Aguiló, Jachme Soler. AML, *Reg.* 365; fol. 17v.

⁴⁶ Se pueden crear grupos de trabajo en determinadas situaciones de emergencia, como el peligro de algún ataque, en el que se pide a un reducido grupo de personas que realice alguna labor, como un control de las murallas de la ciudad. AML, *Reg.* 742, fol. 58v.

⁴⁷ AML, *Reg.* 415, fol. 36v.

⁴⁸ En 1418 el concejo general de la ciudad para afrontar el tema de la cantidad de dinero a ofrecer a los soberanos con motivo de su visita en la ciudad, y manifestando que el concejo no

Es en este ámbito, el de la delegación por parte del concejo general a un grupo reducido y especializado que sugiere/toma decisiones, que hay que introducir los consejos asesores urbanos. Éstos están especializados en argumentos de las cortes, comisiones que en Lleida a menudo encontramos en la documentación como *Prohoms de les Corts*.

Estos consejos, al menos por lo que se puede constatar en Lleida, serán creados por el *Consell General*, y tendrán una vida diversa, según las circunstancias. Así, sus componentes pueden cambiar en parte durante las mismas cortes, cuando son llamados por los *paers* y el *Consell general* para tratar asuntos relacionados con las magnas asambleas en acto. Sus componentes pueden cambiar también de unas cortes a las otras. O incluso estas comisiones pueden ser convocadas entre las cortes, para intentar resolver cuestiones pendientes, para seguir la negociación o las actividades realizadas por los procuradores de la ciudad ante los soberanos, etc.

Pero sin lugar a dudas un factor importante a tratar por lo que se refiere a este tipo de consejos es sus funciones y competencias reales. Así pues, su principal función es la de ayudar al concejo general, a través de los procuradores en las cortes, a resolver los problemas a los que se enfrentan en estas asambleas para conseguir el objetivo de salvaguardar los privilegios de la ciudad, pedir otros nuevos, o resolver de la mejor manera posible las quejas, los *greuges*, que la ciudad presenta al soberano o a su lugarteniente.

Así, en 1443, el concejo general y los *paers* convocan los «*prohòmens novellament elects a tots los affers de les corts qui novament són convocades en la Ciutat de Tortosa*»⁴⁹.

Su principal función será, pues, la de asesorar a los procuradores de la ciudad en las cortes. Estos últimos, como ya se ha expuesto anteriormente, tienen la obligación de informar regularmente a su ciudad de todas las cosas que suceden en las asambleas y de pedir cómo comportarse en cualquier decisión

tiene tiempo para ocuparse de ello, faltando muchas veces sus componentes, decide crear un grupo de seis personas que se ocupen de estos aspectos, con capacidad de crear mensajeros y enviarlos donde se requiera, con tanto poder como el concejo general de la ciudad tiene. Así mismo, otorgan a los consejeros mayores la capacidad de integrar los prohombres de esta comisión en el caso que falte alguno por motivos justificados. Se elige a micer Pere de Carcassona, Nicholau Gralla, micer Ramon d'Osó, Bernat Gomar, Guillem Jordà d'Aulàs, Jaume Soler. AML, Reg. 407; fol. 33v-33r. En 1419, siempre respecto a la primera vistita del Magnámino y de su esposa en la ciudad, el concejo general, después de haber decidido que no habrá ni fiesta ni donativo en honor de los monarcas, crea una comisión de seis personas para aconsejar a los dos embajadores enviados al rey. Estos prohombres tendrán igual poder que el concejo general de la ciudad. Los elegidos fueron Antoni di Montsuar, Ramon Ribera, Guillem Johan, Antoni de la Mora, Berenguer Cardona, Guillem Ponç. AML, Reg. 407; fol. 35r-36v.

⁴⁹ AML, Reg. 742, fol. 47v.

por tomar que no esté contemplada en los completos memoriales que, a modo de instrucciones, su ciudad les entrega antes de su salida para el lugar de la reunión⁵⁰. Aquí entra de lleno la actuación de estos consejos asesores, cuando el concejo general y los consejeros mayores los crean – o reclaman en el caso que sean ya operativos – para tratar y deliberar sobre algún aspecto en concreto cuando llega alguna carta de los procuradores⁵¹.

Así, en 1436, durante las cortes de Barcelona, los consejeros mayores de Lleida crean un grupo de prohombres encargado de responder a los síndicos en las cortes y deliberar sobre todos los temas que éstos les proponen sobre cuanto se ha tratado en las asambleas:

Ítem fonch proposat per los dits honorables pahers que saben com la ciutat té los honorables en Jachme Navarra e n'Anthoni Cardona per síndichs e misagés, a les corts qui's celebren vuy en Barchinona e demés, que moltes vegades los dits misatgés scriuen a ells dels actes de les dites corts, per los quals los han a fer ses respostes e satisfacer a açó que·ls fan saber, e serie cosa que cada vega que·ls agesen a sciure per los dits actes hagesen ha ajustar conseyl, dels quals los dits pahers haien a procehir en tots los actes qui los dits misatgés los faran saber. E axí matex ells hauran a sciure a ells⁵².

En 1435 los consejeros de Barcelona comunican a sus homólogos de Lleida la bochornosa derrota de Ponza para el Magnánimo; el *Consell general* de esta ciudad encarga a los consejeros mayores y a una comisión de quince prohombres afrontar este aspecto y otros argumentos a tratar en las cortes⁵³.

Siempre el mismo año el concejo general de la ciudad:

Acorda lo present conseyl general e delibera que les respostes e totes provisions fahedores a les letres e coses que lo dits misagés trametran e faran saber als pahers e a la Ciutat present e donar conseyl sobre les coses de que los dits misages demanaran conseyl als dits pahers o a la Ciutat e fer corts e sengles provisions en aquelles sien comanades e de fet comnanaren als pahers XX prohomens als feta del senyor Rey elets, o als deu de aquelles ab conseyl dels quals los dits pahers facen respostes a les letres trameses es trametra d'ací

⁵⁰ «E axí mateix que no procehiran en neguns affés en les dites corts preposados ultra los fets que dats los són o seran en memorial sens consultació e consentiment de la ciutat(...)». AML, Reg. 412, fol. 32v-33v.

⁵¹ «Dimecres XVIII de Agost any demunt dit, los honorables misser Jachme Riquer e en Gabriell Peyró, paers, manaren an Matheu Coral e an Pere Jugo, missatgers de la Paheria, que facen venir los prohòmens de les corts en comitent, com ells per los feyts de les corts los hagen mester». AML, Reg. 742, fol. 65v.

⁵² AML, Reg. 413, fol. 10r-10v.

⁵³ «Prohòmens a conseylar los pahers als fets de les corts: mossen Luis Dezvalls, Nadal Botella, mossen Miquel de Boxadors, Vidal de Naves, Bernat Aguló, Gispert Matheu, Pere Cortines, Johan Vines, Jacme Dezcastells, Anthoni de la Mora, Pere Albalench, Aranau de la Pardina, Ffrancoy de Remolins, Pere Riquer, Jacme Vidal». AML, Reg. 412, fol. 23v-24v.

avant a la ciutat o als dits pahers e donen encara conseyl a ells e provehesquen en tot ço que los dits misagés demanaran ells faran saber donant lo present conseyl als dits pahers e prohombres o la major part de aquells sobre totes e sengles coses damunt dites depuden mes e memergentes de aquelles plen poder aytant com lo present conseyl general ha⁵⁴.

En 1443 el concejo general de Lleida pide a sus procuradores que mantengan el contacto epistolar con ellos, como lo hacen los otros procuradores de las otras urbes, para que puedan aconsejarles a través de una comisión de notables personas que el mismo concejo general procede a crear⁵⁵.

De manera similar en 1451, a la carta de los procuradores de Lleida residentes en las Cortes de Barcelona donde éstos piden cómo responder a la petición de dinero por parte de Alfonso el Magnánimo para volver al Principado, los *paers* de Lleida convocan a los *Prohòmens* de *les corts* para que se ocupen de ello⁵⁶.

Todavía en 1453, este consejo de prohombres vuelve a ser convocado por los *paers* para escuchar cuanto contenido en la carta enviada por los procuradores de la ciudad en las cortes y tratar estos asuntos⁵⁷.

El mismo proceso se repite un año después, en 1454, cuando los consejeros mayores de la ciudad deben enviar una carta a sus procuradores en las cortes de Barcelona, y reúnen a los *Prohoms* de *les corts* para ayudarles en tan complejo encargo⁵⁸.

Otra ardua tarea sin lugar a dudas era la confección de las instrucciones o memoriales que el concejo general debe proporcionar a los síndicos enviados a las cortes. Para ello, muy a menudo se apoyaban en la experiencia y conocimientos legales de muchos de los componentes de los consejos asesores.

⁵⁴ AML, Reg. 412, fol. 32v-33v.

⁵⁵ «(...) *Més avant senyors vos preguam que de açí avant vos plàcie continuadament avisar hi scriurens de tots los proceyments hi manteniment de la Cort de aquelles coses que us seran hoides scrivir, (...) com los de Barchinona, hi de les Ciutats axí ho facen (...) car per consellar a vosaltres en tots los actes faedors en la dita Cort per maior descàrrech vist lo consell general prop celebrat \ha/ diputades e assignades algunes notables persones ab tant poder com ha lo \dit/ consell*». AML, Reg. 742, ff. 51r-51v.

⁵⁶ «(...) *mossen Andreu Despens, misser Bernat de la Pardina, Johan de Capsany, Anthoni Çabata, misser Ffrancesc Sunyer, Bernat Antist, Ramon Canalda, Borthomeu Vell, misser Jachme de Guimerà*». AML, Reg. 742, fol. 110v-111v.

⁵⁷ «(...) *mossen Ffrancesc Marti Graylla, mossen Andreu Despens, miser Bernat de la Pardina, miser Anthoni Riquer, miser Ffrancesch Sunyer, Johan Vines, Gabriel Peyro, Johan Capstany, Pere Cortines, Anthoni Çabata, Berthomeu Vell, Ramon Canalda*». AML, Reg. 366; fol. 2r-2v.

⁵⁸ Son convocados los prohombres: «*misser Bernat de la Pardina, Pere Cortines, Pedro de Toledo, Joan Vines, Berthomeu Vell, Berthomeu Maull, Johan Calla, Joan Olives, Bernat Ponç, Johan Bonfill, Berenguer Ladonzell, Johan Ortí, Galceran Pocolull, Pere Tereç, Simó de Torres*». AML, Reg. 742, fol. 141v-142v.

Estos memoriales, auténticas instrucciones que las ciudades reales elaboran como pauta para que sus representantes defiendan sus intereses – y que los procuradores llevan a su partida para las asambleas – para el caso de Cataluña son normalmente muy completos y explícitos, permitiéndonos no sólo una visión amplia de los problemas y agravios que la ciudad debía afrontar en las cortes, sino también del comportamiento y protocolo que los representantes ciudadanos debían seguir. Así, cada ciudad real discutirá dentro del Brazo a través de sus síndicos los *greuges* que quiere resolver, y se decidirá si presentarlos conjuntamente o por separado ante el soberano⁵⁹.

Para la redacción de estos memoriales era frecuente que el concejo general se apoyase en el *Consell de prohoms*, actuando estos últimos como grupo bien conocedor y con suficiente experiencia de las problemáticas que la ciudad debía afrontar en las cortes⁶⁰. Así, respecto a la Cortes de Monzón, en 1436, el *Consell general* de la ciudad de Lleida:

(...) en continent acorda que la hora que partirà\lo dit missatgél face lo jurament e seguretad que feren los missatgers tramesos a Monsó, al qual sie fet e donat son bon memorial ab lo qual se regesca en la forma que en aquell serà contenguda. E lo dit memorial sie dictat e ordonat per los honorables pahers ab los advocats de la Ciutat ab los quals prohòmens per los dits honorables pahers elegidós⁶¹.

La participación de este consejo asesor en la redacción del memorial es más evidente todavía en 1446, cuando se eligen los procuradores para las Cortes de Barcelona y se confeccionan las instrucciones que ellos deberán llevarse y respetar escrupulosamente en dichas asambleas:

E per ordonar les instruccions e memorial ab lo qual los dits missatgers e síndichs per deuen ésser tramesos a les dites corts, foren justats dins la sala de la Paheria los honorables pahers e prohòmens designats elects al dit acte per consell general: Johan de Capstany, Johan Vines, pahers. Misser Anthoni Torres, misser Barthomeu Maull, advocats de la Ciutat. Johan Riambau, Pere Cortines, Ffrancesc Ferriol, Bernat Antist, Ramon Miralles⁶².

A juzgar por la documentación consultada, siempre en referencia a Lleida, el

⁵⁹ E. Martí, “Els memorials o instruccions”, pp. 1633-1641.

⁶⁰ Así, en 1436 el concejo general atribuye a los *paers* la posibilidad de controlar a los representantes de la ciudad y de dotar a éstos, si lo desean, de un número de prohombres, a determinar por ellos, para poder aconsejarles. AML, Reg. 412; fol. 43v-45v.

⁶¹ AML, Reg. 412; fol. 59v-63v.

⁶² AML, Reg 742, fol. 61r-61v.

consejo de *Prohoms de les corts* participaba también en el debate que se abría en la ciudad sobre los donativos que había que hacer al rey. Así, en 1451, los procuradores en las cortes comunicaban a la ciudad la intención de las otras principales urbes del brazo de ofrecer un donativo al soberano, así como la cantidad y las modalidades de concesión de éste. Para tratar sobre estos aspectos el concejo de la ciudad se remitía a los consejeros mayores y a los *Prohoms de les corts*, que reciben el encargo de explicar paso por paso a los procuradores cómo deben afrontar este tema en la asamblea⁶³.

En esta tipología de consejos, de manera similar a como hacían los procuradores, sus componentes juraban delante de los cuatro Evangelios no hacer nada que pudiese ir contra la ciudad. A menudo también se exigía a los componentes de estas comisiones mantener en secreto lo que en ellas se trataba, dada la gran importancia de muchos de los temas que se decidían en ellas, tanto para la ciudad como para el resto del Brazo real. Así, respecto a las cortes celebradas en Perpiñán en 1450, los *paers* y el concejo general de Lleida escriben a sus procuradores en dichas asambleas explicándoles que han convocado a los *Prohoms de les corts* y después de haber jurado todos sobre los Evangelios guardar el secreto de cuanto tratado, han procedido a leerles las cartas enviadas por los síndicos para que esta comisión les pudiese aconsejar⁶⁴.

Respecto al número de integrantes de estos consejos éste suele variar, pero, al menos por lo que se refiere a la ciudad de Lleida, oscila entre las cinco y las quince personas. Así, entre 1435 y 1454 encontramos tres consejos de quince personas, uno de catorce, otro de doce, dos de once, tres compuestos por diez integrantes, uno de nueve, otro de ocho, otro de siete, otro de seis y dos de cinco componentes.

Cabe decir que en el siglo anterior abundaban consejos con características similares que albergaban entre veinte y treinta personas⁶⁵, si bien estos mismos grupos de trabajo convivían con consejos mucho más reducidos⁶⁶.

⁶³ AML, Reg. 742, fol. 110v-111r, 128r.

⁶⁴ «Molt honorables e savis senyors, dues letres vostres havem rebudes (...) al prés dinar havem fet justar los prohòmens destinats als Actes de corts, als quals primerament per nosaltres e ells e los scrivans de la casa, prestat sacrament de tenir secrets aquests actes, són estades legides e publicades les dues letres, item en quant toque del contingut en la darrera letra donam ells e nosaltres en parer que (...)». AML, Reg. 742, 1450, ff. 77v-78r.

⁶⁵ En 1340 se eligen: «xxx prohòmens qui sien assignats per tractar e ordinar totes coses que la ciutat age mester del Senyor Rey, e qui. N sien fegides als capítols e que.ls se'n porten los misatgers». AML, Reg. 396, fol. 26r- 26v.

⁶⁶ Así, siempre en 1340, el concejo general de Lleida convoca siete *prohoms*, más los *paers*: «A la casa de la Paheria savis e alguns prohòmens qui tracten totes coses que.ls missatgers puxen fer a les Corts

La realidad para la primera mitad del siglo XV en Lleida es la de un consejo mucho más reducido, pero tampoco minúsculo. Así, en 1443 durante las Cortes de Tortosa, se eligen once consejeros:

*Mossen Luys des Vals, mossen Miquel Boxadors, misser Ffrancesch Martí Gralla, mossen Andreu Despens, mossen Jacme Rigi, mossen Ponç de Vilafrancha, Ramon Miralles, Arnau de la Pardina, Pere Teixidor, prohòmens novellament elects a tots los affers de les corts qui novament són convocades en la Ciutat de Tortosa, los quals prohòmens són en nombre de XI*⁶⁷.

Otro consejo similar lo encontramos en 1451, con doce componentes, más los consejeros mayores: «*Mossen Loys Dezvals, mossen Andreu Despens, Bernat de Peus, Jachme Navarra, Johan de Capstany, Ramon Canalda, Mossen Francesch Martí Graylla, Nicholau Agulló, Pere Cortines, Barthomeu Vell, Benat Amust, misser Jachme de Gipons, advocat de la Ciutat*»⁶⁸.

Otras veces nos encontramos con una comisión mucho más reducida, como la del año 1446, en este caso con prohombres elegidos previamente a la elaboración del memorial, que ayudarán a confeccionar, conjuntamente a los *paers*:

*E per ordonar les instruccions e memorial ab lo qual los dits missatgers e síndichs per deuen ésser tramesos a les dites corts, foren justats dins la Sala de la Paheria los honorables pahers e prohòmens designats elects al dit acte per consell general: Johan de Capstany, Johan Vines, pahers. Misser Anthoni Torres, misser Barthomeu Maull, advocats de la Ciutat. Johan Riambau, Pere Cortines, Ffrancesc Ferriol, Bernat Antist, Ramon Miralles*⁶⁹.

Respecto al Reino de Cerdeña, la documentación municipal en relación a los parlamentos es mucho menor, y en consecuencia también aquella de que disponemos sobre este tipo de consejos asesores de la ciudad en las asambleas representativas. Sin embargo, por lo que se puede comparar, cabe decir que este tipo de comisiones resultan bastante similares a las catalanas. Así, en la reunión parlamentaria del año 1483 el síndico de Cagliari, Andreu Sunyer

(...) e elegiren hi micer Jacme Calbet, Bernat Boxo, micer Pere Despens, micer Simó Sirvent, Guillem Calbet, Barthomeu de Dus, Ramon de Beltran». AML, Reg. 396; fol. 33v.

⁶⁷ AML, Reg. 742, 47r-47v.

⁶⁸ AML, Reg. 742, fol. 106r.

⁶⁹ AML, Reg. 742, fol. 61r-61v. La misma fórmula la encontramos diez años antes entre los prohombres elegidos para asesorar a los procuradores enviados a las Cortes de Barcelona de 1436. AML, Reg. 413, fol. 10r-10v.

matiza que: «*la dita ciutat havia elets quinze homens per aconsellar a ell com a sindich en qualsevol dupte que en la dita negociacio ocorregues*»⁷⁰.

Sabemos que dicho consejo de la *Quinzena* representaba todo el consejo de la universidad: «*congrega los consellers de quinzena representant tot lo consell de la dita universitat*». Sabemos que estas quince personas, más otros consejeros presentes trataban la cantidad de donativo que Cagliari ofrecería en el parlamento: «*deliberaren lo parer de la quantitat que devia esser oferta e per tot lo Regne pagadora per lo donatiu*»⁷¹.

Para el caso catalán los prohombres que forman parte de estas comisiones gozan de una *potestas* bastante amplia, muy a menudo completa, o al menos ostentan tanto poder como tiene el mismo *Consell General* de la ciudad. Así, en 1435, durante las Cortes de Monzón, los *paers* de Lleida piden al concejo ciudadano crear una comisión para aconsejar a los procuradores enviados a dichas cortes y a ellos mismos. Se crea un grupo de trabajo, esta vez de veinte personas, aunque se especifica que si fuese necesario se transformará en diez, con «*ple poder autamt com lo present conseyl general ha*»⁷². Esta será la forma más repetitiva y que encontramos en numerosas ocasiones⁷³.

Otras veces, sin embargo, esta *potestas* que se concede a los prohombres de estos consejos asesores está más condicionada. Por ejemplo en 1440 durante las Cortes de Lleida, sabemos que los procuradores de la ciudad anfitriona fueron aconsejados por los *paers* y un grupo dotado de «*ample e bastant poder*»⁷⁴.

De todas formas este tipo de poder que se le atribuye a estos prohombres contrasta con el tipo de *potestas* que reciben los procuradores municipales, quienes estarán en definitiva mucho más controlados por los consejeros en cargo, los *paers* en el caso de Lleida, y por el concejo general de la ciudad a través de la atenta mirada de los componentes de los *Prohoms de les corts*. De hecho, a menudo las decisiones de la mayor parte de este consejo se remiten al concejo general, que es quien, aunque mayoritariamente ratifique cuanto por ellos ha sido deliberado, tiene la última palabra. Así en 1434 el concejo general de Lleida acordaba:

⁷⁰A. Era, *Il parlamento sardo del 1481-1485*, pp. 50-51. El mismo Era apunta que en los parlamentos sucesivos de los años 1558-61, 1641-43, 1664-68 y 1677-78 esta comisión se redujo a trece personas, p. LIV.

⁷¹ A.M. Oliva, "Il consiglio regio", p. 221.

⁷² AML, Reg. 412, fol. 32v-33v.

⁷³ AML, Reg. 742, fol. 97v.

⁷⁴ El consejo estaba formado por: Johan del Bosch, micer Ramon d'Oso, micer Anthoni Torres, Nicholau Aguló, Gispert Mateu, Bernat de Naves, Anthoni de Casagualda, Johan Vives, Ramon Baró de Cervera, Pere Ruxol, Ffrancoy de Remolins, Arnau Mas, Johan Altés, Arnau Siuraneta. AML, Reg. 415, fol. 46v-47v.

(...) que les coses damunt preposades sien remeses (...) als pahers e ses prohòmens per els elegidós, los quals amb la major part de aquells tracten, enanten e acordaren sobre la manera dels dits affers (...). Així emperò que çò que parlar e tractar hauran tornen al conseyl general per o que lavós lo dit conseyl general hi pux deliberar⁷⁵.

Por otra parte, resulta repetitiva la fórmula de un consejo asesor que funcionaba con la presencia y decisiones de la mayor parte de él. Así, en 1435, respondiendo a una carta de los consejeros de Barcelona, el concejo general de Lleida acuerda que los *paers* y los prohombres por ellos elegidos, o por lo menos de la mayor parte de ellos, bajo consejo de los abogados de la ciudad, respondan a los consejeros de Barcelona. Se apunta también la posibilidad, de que, en caso fuera complicado reunir a todo el consejo, se contase con la opinión de por al menos seis de estos prohombres, más los expertos juristas:

(...) a conseyl dels prohòmens desús scrits\o de la major part de aquells/facen tots aquelles bones provisions als dits affers e necesàries segons ésser fahedores e segons lo temps el cas requerà, romant lo present conseyl general als dits prohòmens de major part de aquells sobre les dues coses tot plen poder. (...) Emperò volch lo present conseyl general que atés que·s porie seguir cas que los dits prohòmes no·s porien haver tots o la major part, que per als affés desús dits, los dits pahers ne puxen prendre sis dels damunt dits en semps ab los advocats de la Ciutat e homes de sciència aquells que puxen haver⁷⁶.

Así, teniendo en cuenta el tipo de *potestas* de que gozaban, el número y la tipología de sus componentes, resulta difícil creer que este tipo de comisiones ejercieran una función meramente técnica y consultiva. Más bien vemos en ellas una perfecta forma de gestión del poder de las oligarquías urbanas en relación a los aspectos tratados en las cortes y no sólo. Ciertamente esta hipótesis viene reforzada por la tipología de estos consejos: una comisión bastante reducida, con un notable grupo de componentes que se repite mucho de una a otra reunión, y que no suele cambiar mucho entre unas cortes y las siguientes, encontrando en su interior notables personalidades del ámbito municipal, como veremos.

⁷⁵ AML, Reg. 411; fol. 6v.

⁷⁶ El consejo estaba compuesto por: «Mossen Miquel de Boxadors, mossen Loys Dezvalls, Anthoni Cardona, Ramon de Carcasona, Jacme Soler, Nicholau Aguyló, Ffrancoy del Bosch, Ramon Miralles, Anthoni Mongay, Nadal Boteyla, Jachme Navarra, Gispert Matheu, Pau de Naves, Vidal de Naves, Jachme Vidal». AML, Reg. 411; fol. 43v-45v. La fórmula de decisiones adoptadas por la mayor parte de este consejo la encontramos en distintas ocasiones. AML, Reg. 411, fol. 43v-45v.

3.2. El background de los miembros de los consejos asesores

3.2.1. Quién se elige, cómo y porqué

Sin lugar a dudas, visto el crucial papel de este tipo de consejos, resulta de vital importancia conocer mejor quién forma parte de ellos. Para ello hay que interrogarnos quién el concejo general de la ciudad elige y con qué método.

Desafortunadamente, aunque bien sabemos que resulta fundamental que la ciudad controle el sistema electivo de sus cargos – como cremos que sucedía en la elección de los procuradores municipales en las cortes – con la finalidad de asegurarse una representación en las asambleas representativas afín a los intereses de la cúpula dirigente, en realidad bien poco sabemos sobre ello, tanto en Cerdeña como en el Principado de Cataluña.

Suponemos que, al igual que acontecía con la elección de los procuradores, el consejo consultivo que actuaba durante la vigencia de las cortes debía elegirse entre un grupo más o menos cerrado y con el beneplácito de las oligarquías urbanas, a través de un sistema basado en la cooptación. Progresivamente se irá dando un poder más fuerte al factor suerte, intentando así contentar a aquellos sectores más deseosos de una participación más efectiva en el gobierno, cuando hacia finales del siglo XV y principios del XVI se introduce el sistema insaculatorio en el gobierno municipal⁷⁷.

Esta hipótesis, la de la elección de los componentes de estos consejos asesores entre los componentes de las familias con una destacada posición económica y/o política dentro del municipio parece ser a partir de la documentación estudiada, la tónica general. Así, respecto a la ciudad de Lleida, las elecciones dentro del concejo general de los procuradores a cortes se hacían «*a scrutini o caxó, segons és acostumat, e aquell qui·s trobarà haver més veus o vots sie síndich*»⁷⁸, mientras comparece en casos de empate de votos el método electivo a *redolins*⁷⁹, sistema utilizado también para la elección de los consejeros y otros cargos de la ciudad⁸⁰.

⁷⁷ M. Turull, *La configuració jurídica del municipi Baix-Medieval*, p. 310. R. Di Tucci, *Il libro verde della città di Cagliari*, pp. 36-46, 110. E. Martí, "Les ciutats reials en els parlaments sards i en les corts catalanes", pp. 69-72.

⁷⁸ AML, Reg. 416, fol. 7r-10v. AML, Reg. 412, fol. 63r-65v. AML, Reg. 415, fol. 46v-47v.

⁷⁹ En 1446 el concejo general debe elegir entre dos propuestas para ocupar el cargo de escribano de la ciudad, la elección se realiza utilizando éste método. AML, Reg. 412; fol. 34r-34v. En 1440 en la elección del procurador de la ciudad después de la defunción de su predecesor, ante un empate de votos por el método del *caxó*, se pasa a los *redolins* para completar la elección. AML, Reg. 416, fol. 7r-10v.

⁸⁰ *E foren trobats en redolins e a conseylers los prohomens e conseylers seguyents*. AML, Reg. 410; fol. 1r-2v.

Algo más claro resulta establecer un perfil de los elegidos por el concejo general y por los consejeros mayores para formar parte de este selecto grupo de prohombres que componen los consejos asesores urbanos en materia de cortes. Así pues, al menos para la Lleida del siglo XV, el *cursus honorum* de los integrantes de estos consejos de *Prohoms de les corts* responde al perfil de un miembro del concejo general, la mayoría de ellos pertenece a familias con un peso más bien relevante, que ostentan una notable experiencia en el mundo de la representación en las cortes y también fuera de ellas, habiendo sido muchos de ellos procuradores, como veremos, o expertos en leyes⁸¹.

Se trata, pues, de personas con un bagaje cultural y/o familiar sin discusión, oligarcas urbanos en su mayoría, con una nutrida experiencia en cargos del gobierno urbano, como consejero mayor, abogado de la ciudad, embajador⁸², o síndicos en las cortes, como ya se ha expuesto, capaces de poder defender los intereses de la ciudad, o mejor dicho, los de la oligarquía que trata de controlarla en las asambleas de cortes, ya sea por sus conocimientos legales y jurídicos, ya sea por sus relaciones familiares y clientelares dentro y fuera de la ciudad. Eso asegura una amplia red de contactos que va a entrelazarse a menudo con la de otras ciudades reales o con miembros de los otros brazos, de manera similar a cuanto se ha dicho ya por lo que se refiere a los procuradores en las cortes.

3.2.2. Oligarquías urbanas y consejos asesores

Parece pues inevitable creer que la composición de este tipo de comisiones dentro del *Consell General* de la ciudad, que presentan un importante papel decisonal, deben estar guiadas por al menos un núcleo consistente de personajes relevantes del gobierno municipal, hecho ratificado por los sistemas de elección utilizados.

De ello se deduce la importancia de controlar este magnífico instrumento, puente entre el concejo general y los procuradores en las cortes, por parte de las oligarquías urbanas.

Un punto interesante a tener en cuenta es, pues, la transversalidad de los componentes de estas comisiones asesoras, interesándonos, cuando la

⁸¹ Así, en el consejo asesor que actúa en 1446, entre sus nueve componentes encontramos dos consejeros mayores y dos expertos en leyes que vienen indicados como abogados de la ciudad: *Misser Anthoni Torres, misser Barthomeu Maull, advocats de la Ciutat*. AML, Reg 742, fol. 61r-61v.

⁸² Así, por ejemplo, Simó Sunyer, doctor en decretos, un componente recurrente en estos consejos consultivos, en 1410 actúa como mensajero de la ciudad ante el rey, conjuntamente con otros nombres bien conocidos, como Bernat d'Olzinelles, Francesc de Sant Climent y Samsó de Navés. AML, Reg. 405 Bis; fol. 11v-13r.

documentación nos lo permite, por sus relaciones familiares y la presencia de determinados linajes en distintas comisiones o grupos de trabajo dentro de la ciudad o en las cortes, simultáneamente o a lo largo del siglo XV.

Retomando el ejemplo de Lleida como case study vemos, pues, que la gran mayoría de los integrantes de los consejos asesores pertenecen a la élite social leridana del siglo XV. La mayoría de ellos forma parte de la *Mà major* y presentan una importante experiencia en distintos cargos. Muchos de ellos han sido ya *paers*, o lo serán en un futuro próximo. Este es el caso de Bartomeu Maull, Joan Riambau, y otros componentes de los linajes Despens, Agulló, De Peus, Navarra, Cardona o Dezvalls.

En el interior del consejo asesor, sin embargo, encontramos también ciertos componentes de la *Mà mitjana*. Se trata de comisiones abiertas, aunque en una proporción relativamente reducida, a este grupo ciudadano. Respecto al periodo que va de 1435 a 1454, del que disponemos de más noticias respecto a la composición de estos consejos, la parte que ocupa la *Mà mitjana* es de aproximadamente un 25%, y su presencia respondería más bien a una operación de maquillaje de la oligarquía urbana para evitar nuevos reproches por parte del soberano que no a una voluntad de integración y de colaboración entre los distintos sectores. De todas formas se precisa un análisis más detallado para poder confirmar esta cifra⁸³. Encontramos también casos de escalada social entre miembros de la *Mà mitjana* que consiguen pasar, o por sus competencias jurídicas y profesionales, o por su potencia económica, a la *Mà major*⁸⁴.

Así, entre las principales familias que desfilan por estos consejos asesores entre los años cuarenta y cincuenta del siglo XV en la ciudad de Lleida, sobresalen por el número de veces en activo los nombres de los Sunyer, Cortines⁸⁵, De la Pardina⁸⁶, Canalda⁸⁷, o Despens, que ocuparán este preciado encargo en muchas ocasiones⁸⁸.

⁸³ E. Martí, *Lleida a les corts*, pp. 69-70.

⁸⁴ Así, por ejemplo, Bartomeu Vell, muy presente en los consejos de *Prohoms de les corts* de Lleida entre 1450 y 1453, era considerado de la *Mà mitjana*. AML, Reg. 419, 46v-47. Bernat Antist, notario y perteneciente a la *Mà mitjana*, pasa a pertenecer a la *Mà major* al final de su carrera, después de haber participado en distintos consejos de *Prohoms de les corts* y representar la ciudad en distintas ocasiones como mensajero y abogado, como veremos.

⁸⁵ En 1434, Pere Cortines era *paer*. AML, Reg. 411; fol. 1r-2r y componente de la *Mà major*. AML, Reg. 413, fol. 1r-3r. En 1444 era diputado de la Generalitat, AML, Reg. 845; fol. 164v.

⁸⁶ Arnau de la Pardina forma parte del grupo de la *Mà major*. AML, Reg. 412; fol. 1-2. En 1435 va a las cortes de Monzón como notario de Lleida a llevar a los procuradores de la ciudad el compendio de agravios que la ciudad les había preparado y que no se habían llevado el día de su marcha. AML, Reg. 412; fol. 32r-33r. En 1438 será *paer*. AML, Reg. 414, fol. 33r-35v. Otro miembro de la familia, Bernat, será abogado y también miembro de la *Mà major*. AML, Reg. 415,

Otros nombres, quizás aparentemente menos recurrentes, destacan, sin embargo, por un notable papel de la familia dentro del gobierno municipal, habiendo ostentado el cargo de consejero mayor o *paer*, como puede ser el caso de los Navarra⁸⁹, de los Bosch⁹⁰, Gralla⁹¹, Riambau⁹², o los Sant Climent, quienes aunque no comparecer en numerosas ocasiones en este tipo de consejos, dejan entrever su peso en el gobierno urbano colocando tres exponentes de su familia, *mossen* Joan de Sant Climent, Francesc de Sant Climent y Tomàs de Sant Climent en la comisión del año 1421⁹³.

Otros componentes de estos consejos de *Prohoms de les corts* gozan, gracias a su condición de juristas, de un peso destacable dentro del municipio, ocupando distintos encargos, como por ejemplo los Maull⁹⁴, Matheu⁹⁵, De Peus⁹⁶, Riquer⁹⁷,

fol. 46r-47r. Éste estará muy presente en los consejos de *Prohoms de les corts* desde finales de los cuarenta a mitades de los años cincuenta.

⁸⁷ AML, 1435, Reg. 742, fol. 97v-98r, 100v-101r, 107v-108r, 109r-109v, 110v-111v.

⁸⁷ Esta familia, de la que disponemos de pocos datos al mometo, forma parte a través de Ramon Canalda prácticamente de todos los consejos de *Prohoms de les corts* documentados entre 1450 y 1453. AML, Reg. 366; fol. 2r-2v.

⁸⁷ AML, Reg. 366; fol. 4r-5r.

⁸⁸ AML, Reg. 742, fol. 50v; 61r-61v; 107v-108r, 100v-101r, 109r-109v.

⁸⁹ Los Navarra están presentes en el concejo general desde finales del siglo XIII. Ocupan distintos cargos importantes, como *paer*, y procurador en las cortes. A finales del siglo XV la familia accede también al Brazo militar. E. Martí, *Lleida a les corts*, pp. 111-113.

⁹⁰ Los Bosch siguen una trayectoria similar, ocupando cargos destacados en el gobierno urbano desde el siglo XIV. Se trata también de una familia de *ciutadans honrats* que ofrece distintos representantes en las cortes. Joan del Bosch será también *oïdor de comptes* de la Diputació del General. Otro ramo del linaje adquiere el señorío de Flix y de Palma, persiguiendo esta útil y habitual estrategia de crecimiento y de diversificación social familiar. *Ibi*, pp. 106-109.

⁹¹ Los Gralla, *ciutadans honrats*, hicieron su fortuna gracias al comercio. Uno de sus vástagos, Nicolau, será procurador en las cortes representando la ciudad en 1429-1430. Una rama familiar adquiere también un señorío, el de Grealó, *Ibi*, pp. 110-111.

⁹² Joan Riambau fue *paer* en 1441, después de haber formado parte de distintos *Consells de prohoms*, siendo procurador de la ciudad en las Cortes de Vilanfranca del Penedés de 1450-1453. AML, Reg. 329; fol. 14v. *Ibi*, pp. 124-125.

⁹³ AML, Reg. 405 bis; fol. 36v-37r. Sobre los Sant Climent, véase J. Busqueta, *La senyoria del Sant Climent de Lleida*, pp. 81-102.

⁹⁴ Sobretudo Bartomeu Maull, uno de los juristas más apreciados, abogado de la ciudad, *paer*, mensajero en numerosas ocasiones, será también muy estimado fuera de Lleida, siendo muy requeridos sus consejos por la reina María. Sus descendientes en el siglo XVI adquieren la nobleza y también gozarán de una buena posición dentro de la Iglesia leridana. E. Martí, *Lleida a les corts*, pp. 125-126.

⁹⁵ Gispert Mateu, procurador en las cortes de 1440 y en las siguientes de 1442-1443, estuvo en multitud de estos consejos asesores entre 1435 y 1453. AML, Reg. 411, fol. 43r-45r. Reg. 412, fol. 23r-24r. Reg. 415, fol. 46r-47r, 76v-77r, 77v-78r, 97v-98r, 110v-111v. Reg. 366; fol. 4r-5r. Era además familiar de otras grandes familias dentro del consejo, como los Botella o de los omnipresentes

Antist⁹⁸, al lado de los más recurrentes colegas de toga Sunyer, Despens, De la Pardina⁹⁹.

Así, en 1451, ante la necesidad de crear un grupo de prohombres que intervengan en la gestión de los asuntos tratados en las cortes, los consejeros mayores de Lleida convocan a siete personas: cuatro expertos en leyes y tres personas afines también al mundo de la representación en las cortes: *Mossen Loys Dezvalls, mossen Andreu Despens, Bertran de Peus, misser Ffrancesch Sunyer, Jachme Navarra, Pere Cortines, Borthomeu Vell*¹⁰⁰.

Muchos de estos personajes que encontramos reiteradas veces en estos consejos consultivos tenderán a adquirir un título de nobleza, siguiendo el esquema de la época, como estrategia de crecimiento personal y del linaje, emparentando con la baja nobleza, o comprando el título directamente. Así sucederá con los Navarra, Sunyer, Del Bosch, como hemos apuntado anteriormente¹⁰¹.

Otro aspecto relevante es el hecho que muchos de los componentes de estos consejos asesores han sido o serán procuradores en las cortes, o pertenecen a una familia que ha desarrollado este importante cargo.

Así, durante el periodo estudiado solamente tres procuradores en las cortes no formaran parte de este tipo de consejos asesores¹⁰². Los demás aparecen con

Montsuar. J. Lladonosa, "La casa Montsuar de Lleida", p. 82. E. Martí, *Lleida a les corts*, pp. 120-121.

⁹⁶ Bertran de Peus, jurista, será procurador en las cortes de Barcelona de 1446-1448. E. Martí, *Lleida a les corts*, p. 117. En 1451 participará en distintas ocasiones en el *Consell de prohoms* que cubre la logística de la ciudad en las cortes de Vilafranca del Penedés. AML, Reg. 742, fol. 77v-78r, 107v-108r.

⁹⁷ AML, Reg. 412; fol. 29v-31. E. Martí, *Lleida a les corts*, pp. 126-128.

⁹⁸ 1431, del principal exponente de la familia, Bernat Antist, sabemos que era notario, y que ocupó distintos encargos, por ejemplo síndico de la ciudad. AML, Reg. 365; fol. 14v. En 1436 era ya abogado de la ciudad y componente del consejo de XXII, dentro del grupo *Mà mitjana*, AML, Reg. 412; fol. 43r-45r; Reg. 413; fol. 1r-3r. En 1454 aparece como escribano de la Paeria. AML, Reg. 742, fol. 142r-142v. En 1461, figura como componente del *Consell dels VIII* de la *Mà major*. AML, Reg. 419, fol. 46v-47r.

⁹⁹ AML, Reg. 742, fol. 61r-61v, 76v-77r; Reg. 366; fol. 2r-2v. Véase en particular la trayectoria de Simó Sunyer, procurador en las cortes en distintas ocasiones, como ya se ha apuntado, y un componente extremadamente presente en los *Consells de prohoms de les corts*. E. Martí, *Lleida a les corts*, p. 114.

¹⁰⁰ AML, Reg. 742, fol. 105v.

¹⁰¹ E. Martí, *Lleida a les corts*, pp. 112-132.

¹⁰² Narcís de Canelles, Joan Quintana, bachiller y Pere Piqué, notario. De estos tres solamente Canelles en realidad tendría posibilidades de participar, pues los otros dos ocupan por su formación y otros cargos un papel marginal en la procuración en las cortes. Sobre Narcís de Canelles sabemos que fue abogado de la ciudad en 1435, mensajero en determinadas ocasiones,

más o menos asiduidad. Entre 1435-1454, Simó Sunyer es sin lugar a dudas el que encontramos más veces en estos grupos de trabajo dels *Prohoms de les corts*, seguido por Nicolau Agulló, Jaume Navarra y Gispert Matheu. Un poco menor, pero aun así notable, la presencia de los también procuradores Nicolau Gralla, Bertran de Peus y Jaume Riquer. Mientras que su presencia, al menos respecto a este intervalo de tiempo que es el mejor documentado, será menor para Joan y Francesch del Bosch, Joan Riambau, Bartomeu Maull y Pere Cardona.

Así, por ejemplo, entre los quince componentes del *Consell de prohoms* creado por el *Consell general* de Lleida en 1435 para ocuparse de los hechos tratados en el Brazo real de las asambleas representativas, encontramos hasta cinco personajes relacionados con la procuración en las cortes, de manera directa o indirecta durante el reino de Alfonso el Magnánimo, como los Cardona, Agulló, del Bosch, Navarra o los Mateu¹⁰³. La mayoría de los otros diez pertenecen a familias de ciudadanos honrados o han hecho una notable carrera como expertos en leyes como el ya nominado Gispert Mateu o Ramon Miralles¹⁰⁴, o han sido o serán *paers*, como Nadal Botella¹⁰⁵ o Miquel de Boxadors¹⁰⁶, los Vidal¹⁰⁷ o los Cardona¹⁰⁸. Por otra parte, muchas de estas familias forman parte

y fue elegido como procurador en las Cortes de Lleida y de Tortosa de 1441-1443. Será además *paer* en 1442. AML, Reg. 412; fol. 43r-45r. AML, Reg. 412; fol. 29v-31r. AML, Reg. 415, fol. 46r-47r. AML, Reg. 417; fol. 50r-51v.

¹⁰³ «(...) són los prohoms següents: mossen Miquel de Boxadors, mossen Loys Dezvalls, Antoni Cardona, Ramon de Carasona, Jacme Soler, Nicholau Aguyló, Ffrancoy del Bosch, Ramon Miralles, Anthoni Mongay, Nadal Boteyla, Jachme Navarra, Gispert Matheu, Pau de Navés, Vidal de Navés, Jachme Vidal». AML, Reg. 411, fol. 43r-45r.

¹⁰⁴ Sobre los Miralles se dispone de menos documentación. La familia formaba parte del concejo general al menos desde inicios del siglo XV. Destaca la figura de Ramon Miralles, notario, *paer* y mensajero de la ciudad en momentos relevantes, como en 1435 durante las cortes, AML, Reg. 412; fol. 23r-24r, o en 1442 ante la reina. AML, Reg. 845; fol. suelto, o en 1443, para ir de nuevo a Barcelona. AML, Reg. 742, fol. 47r-47v.

¹⁰⁵ En 1436 Nadal Botella, miembro de la *Mà major*, será *paer*. AML, Reg. 413, fol. 1-3. En 1442, Joan Botella, también de la *Mà major*, ocupará este prestigioso encargo. AML, Reg. 417; fol. 50r-51v. En 1462 forma parte del grupo de nuevos consejeros de la *Mà major* el hijo de Joan, con el mismo nombre. AML, Reg. 420; fol. 51r-52r.

¹⁰⁶ En 1428 la familia Boxadors, presente en el *Consell general* dentro de la *Mà major*, desde el siglo XIV, se la relaciona con el comercio de tejidos. AML, Reg. 409; fol. 5v. En 1432 Bernat de Boxadors era *paer*. AML, Reg. 365; fol. 31r. En 1435 mossen Miquel de Boxadors forma parte del grupo de prohombres que se ocupan de los argumentos relacionados con las cortes. AML, Reg. 411; fol. 43r-45r.

¹⁰⁷ En 1442 Jaume Vidal será *paer* designado por el Barrio de Sant Joan. AML, Reg. 417; fol. 50r-51v.

¹⁰⁸ En 1430 Antoni Cardona era *paer*. AML, Reg. 410; fol. 1r-2v. Será procurador en las cortes de Monzón de 1435 y 1436 y en las de Barcelona de 1436-1437. Otro miembro de la familia, Pere, probablemente hijo del anterior, será elegido como síndico en las Cortes de Barcelona de 1454-

del *Consell general* y muchos de sus componentes están presentes en numerosas comisiones del *Consell particular* de la ciudad¹⁰⁹, actuando en algunas ocasiones como embajadores de la ciudad, como hemos visto con Miralles, por ejemplo. Otros, como los Soler¹¹⁰ o Navers, protagonizan una lucha de bandos que crea numerosos problemas en la gestión de la vida pública urbana¹¹¹.

Así, sustancialmente, aunque no siempre ocupan un número altísimo en proporción a los otros componentes de dicho consejo podemos decir que los procuradores en las cortes, o su familia directa, entre 1416-1458 en la ciudad de Lleida comparecen casi en su totalidad en los consejos de *Prohoms de les corts*. Por ello, las conexiones entre la procura en las cortes y estas comisiones son bien patentes, hecho que no se explica solamente por los aspectos prácticos, como la experiencia en las asambleas que se brindaban mutuamente, sino que esta presencia de síndicos municipales recurrente en este tipo de consejos nos hace pensar en un ulterior sistema de control por parte de las oligarquías urbanas, a las que como hemos visto pertenecían estos procuradores, para blindar todo lo posible sus intereses (que no siempre coinciden con los de la ciudad) en las asambleas.

Respecto al Reino de Cerdeña y más en concreto su capital, Cagliari, se sabe que, al menos en el Parlamento de 1481, la ciudad había creado, como ya se ha apuntado, un consejo consultivo, la *Quinzena*, del que afortunadamente se conocen los nombres de los quince componentes¹¹². Así, entre ellos destacan por

1458. La familia tendrá otros miembros destacados, como Miquel, clavaio del Estudi General, *paer* y diputado del Brazo real entre 1458 y 1461, mientras que a finales del siglo XV la familia consigue entrar también en el Brazo militar. F.J. Morales, *Ciudadanos y burgueses honrados habilitados como síndicos*, p. 94. E. Martí, *Lleida a les corts*, pp. 119-120.

¹⁰⁹ Así, entre los nueve componentes del *Consell particular* de la ciudad en 1415, tres son asiduos componentes del *Consell de prohoms de les corts*: «Bertran de Peus, micer Simó Sunyer, Berenger Cardona». AML, Reg. 406; fol. 78v-79r. En el consejo de 1434 de seis componentes, cinco son nombres bastante recurrentes en los consejos asesores: «Vidal de Navés, micer Ramon Riambau, Pere Cortines, Johan Vines, Jacme Dezcastells». AML, Reg. 365; fol. 34r.

¹¹⁰ En 1432 el soberano se lamenta de las bandosidades de la ciudad. El concejo urbano intenta calmar la situación entre los Olzinelles y Jaume Soler. AML, Reg. 365; fol. 31r.

¹¹¹ Los Navers, ciudadanos *honrats* y miembros de la *Mà major*, tienen un papel importante dentro del municipio desde al menos inicios del siglo XV. Entre ellos hay *paers*, embajadores, etc. AML, Reg. 405, fol. 53. Reg. 404; fol. 43v-44r.

¹¹² En 1483, la ciudad de Cagliari concede *plena potestas* a Andreu Sunyer con «*consulta empero pratica e sabuda dels dits honorables consellers e quinze prohomenes en lloch de tot lo consell elets e deputats ço es Nesteve Daranda, Jaume Aymerich, Narnau Roqua, en Johan Torello, Galceran Genoves, Uguet Cabot, Miquael Barbera, Guillem Andreu, Pere Balle, Anthoni Darena, Anthoni Margues, Nicolau Roqua, Frances Pasqual, Johan Gallart, e Guillem Ferrer*». A. Era, *Il parlamento sardo del 1481-1485*, p. 58.

el peso político y por los continuos contactos familiares con miembros de los otros estamentos familias como los Aymerich¹¹³, los Torelló¹¹⁴ o los Roca¹¹⁵.

Todo ello pone en evidencia, como hemos visto en la Cataluña de las décadas de los treinta y cincuenta del siglo XV, el importante papel de este tipo de consejos en la gestión de los asuntos a tratar en los parlamentos y sus relaciones de parentela o clientelares con los procuradores en las cortes, sin desestimar los contactos con los otros representantes del Brazo real en dichas asambleas y con los otros estamentos.

4. Conclusiones

En todos los grandes ámbitos de gestión, desde las cortes a la vida municipal, nos encontramos con un denominador común, las comisiones de trabajo como forma de organización y gestión de las relaciones de poder. Este hecho tiene una notable importancia, pues, supone una manera de gestionar cualquier ámbito de vida representativa en las áreas estudiadas de la Corona de Aragón, donde las comisiones actúan como un hilo conductor que nos hace reflexionar sobre su papel desde la Edad Media a nuestros días, viendo en ellas no solamente una función técnica, sino un complicado e interesante mecanismo de control del poder.

¹¹³ Los Aymerich, como se ha apuntado anteriormente, tienen un papel destacado dentro de la capital del reino entre mitades del siglo XV e inicios del siglo siguiente, ocupando distintos cargos relevantes. Así, además de Jaume dentro de la *Quinzena* mencionada, encontramos Martí como cónsul de los sicilianos en 1454, cargo que heredará otro miembro de la familia, Pere, en 1492. Nicolau Aymerich fue procurador de la ciudad en el Parlamento de 1497, 1500, 1504-1511, y actuó como tratador en la comisión compuesta por treinta personas que negocian el donativo del año 1500. La misma familia está representada también dentro del Estamento militar y eclesiástico en el siglo XVI. F. Floris – S. Serra, *Storia della nobiltà*, pp. 188-189. D. Quaglioni, *Il Parlamento del Viceré Gastone de Moncada*, pp. 97, 165. A.M. Oliva, “Il consiglio regio nel Regno di Sardegna”, p. 221.

¹¹⁴ La familia Torelló, además de tener Joan dentro de la *Quinzena*, en el mismo parlamento ostenta otro miembro del mismo linaje, Galcerand, señor de Villaspiciosa, dentro del Brazo militar. Galcerán había ya sido convocado en la reunión del Brazo militar del año 1446 y a la posterior del 1452. A. Boscolo, *I parlamenti di Alfonso il Magnánimo*, p. 52, 60.

¹¹⁵ La familia Roca presentará dos miembros en este consejo asesor: Nicolau Roca, que había sido *conseller terç* de la ciudad en 1481, y Arnau Roca, consejero en distintas ocasiones, además de propietario de distintos feudos. Formaba parte del estamento militar en el Parlamento de 1497. F. Floris – S. Serra, *Storia della nobiltà*, p. 308. A.M. Oliva, “Il consiglio regio nel Regno di Sardegna”, p. 221.

De hecho, para el caso que nos ocupa, el de las comisiones asesoras dentro del municipio en relación con las asambleas de cortes, el control del poder que ejercen estos consejos nos permite ver mejor la casi transparente y delicada telaraña, que, como si de un flexible y resistente hilo de seda se tratase, une el poder local con aquel central, focalizado en las asambleas representativas y en la monarquía.

Así, otorgando siempre que sea posible especial atención a la documentación municipal, priorizamos el análisis de las conexiones municipio – cortes desde el punto de vista del interior del gobierno urbano. De estos tipos documentales, y no sólo, se deduce la gran importancia de esas comisiones, ya sea para la ejecución y el control del poder por parte de las oligarquías urbanas, ya sea para defender y aumentar sus intereses en el ámbito de las cortes y de las relaciones con el brazo real y los otros estamentos.

La importancia de estos consejos se deduce también de la tipología de las personas que los componen, la gran mayoría con una notable experiencia en la gestión dentro del municipio, habiendo ocupado, y continuando a ocupar, distintos cargos relevantes. Conviene también no olvidar el notable peso dentro de estas comisiones de los procuradores de la ciudad en las cortes, aportando éstos una dosis extra de experiencia legal – de ahí la presencia de muchos juristas – y de contactos con el resto del brazo, con los otros estamentos y representantes del soberano.

Igualmente vemos que la mayoría de personajes que componen estos consejos pertenecen a familias de la oligarquía urbana, con un evidente peso de aquellos pertenecientes a la *Mà major*, al menos para el caso catalán, aunque no hay que subestimar el papel que parece ir en aumento de la *Mà mitjana*. Estos elementos, unidos a la notable transversalidad de los componentes de estos consejos y de los otros miembros de las familias que los componen – que a menudo conlleva interferencias entre los distintos poderes dentro y fuera de la ciudad y con personajes con cierto poder de decisión en los otros dos brazos¹¹⁶ – nos llevan a hablar ineludiblemente de una marcada y programada voluntad de

¹¹⁶ Así, Serafí de Montanyana, síndico de Sassari en el Parlamento de 1421, era doctor en derecho y ejercía como notario. Se transforma en un importante feudatario gracias a la recompensa por la ayuda dada al Magnánimo en su empresa en Córcega. Será primer consejero de Sassari entre 1448-1449, mientras que entre 1481-1485 forma parte del Estamento militar, del que será tratador en 1481. Br. Anatra, “I ceti dirigenti sassaresi nell’età aragonesa e spagnola”, pp. 369-371. A. Mattone, “Gli statuti sassaresi nel periodo aragonesa e spagnolo”, p. 444. Para una visión más detallada de las relaciones familiares de los procuradores sardos en los parlamentos: E. Martí, “I procuratori municipali nelle assemblee rappresentative”, pp. 195-205. Eadem, “Un protagonista de los parlamentos”, pp. 376-380.

control del poder político y económico por parte de las oligarquías ciudadanas a través de estas comisiones asesoras.

Así, tanto la procuración en las cortes como los consejos asesores dentro del municipio tomados en consideración actúan como un estupendo canal de promoción social, individual y familiar. Cabe tener en cuenta, pues, que en las comisiones dentro del municipio que se ocupan de los asuntos a tratar en los parlamentos, al igual que los procuradores en las cortes era frecuente que una misma familia tuviera diferentes miembros, contemporaneamente o sucesivamente perpetuando el poder familiar en el tiempo y aumentando así el prestigio de la estirpe y el poder económico de ésta. De este modo encontramos nombres que se repiten entre los síndicos y las comisiones del consejo asesor. En Cerdeña linajes como los Marongio o Solinas de Sassari, o los Roig, Sunyer, Aymerich y Fortesa, de Cagliari se repiten incesantemente, mostrando numerosas conexiones familiares con los otros estamentos. Para el caso catalán y en concreto para Lleida, destacan apellidos como Sunyer, Navarra, Gralla, del Bosch, etc.

Seguramente un estudio más detallado sobre alguna de estas familias daría notables frutos y nos ofrecería una visión todavía más clara de las relaciones no solo familiares, sino también clientelares y económicas entre distintos personajes destacados dentro del municipio. Ello perfilaría todavía más la teoría, por el momento solamente esbozada, de una conexión entre los componentes de estos consejos asesores con el encargo de embajador de la ciudad, así como la interacción con otros grupos de trabajo dentro de las asambleas de cortes, como la comisión de *greuges* o del *donatiu*, por ejemplo.

Por último, conviene no desdeñar el papel que juegan estas comisiones de trabajo dentro del municipio en la gestión de la información que llega y sale hacia las asambleas de cortes, como una potente forma de control del poder en la misma ciudad y sus proyecciones en la Corona; sin lugar a dudas un tema al que dedicar ulteriores esfuerzos.

5. Fuentes archivísticas

Archivo de la Corona de Aragón (ACA), *Serie Sardiniae, Cancellaría*, Reg 3395.

Archivo Municipal de Lleida (AML), *Reg.* 329, 365, 366, 396, 404, 405, 405bis, 406, 407, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 419, 420, 742.

Archivo Storico Comunale di Cagliari (ACC), *Llibre Groc*, vol. 5.

Archivo di Stato di Cagliari (ASC), *Registro della Deputazione per la esazione di 50000 fiorini, D1 Busta 10*.

6. Bibliografia

- Anatra, Bruno. "I ceti dirigenti sassaresi nell'età aragonese e spagnola", en Antonello Mattone - Marco Tangheroni (ed.), *Gli statuti sassaresi: economia, società, istituzioni a Sassari nel Medioevo e nell' Età Moderna*, Cagliari, Edes, 1986, pp. 365-374.
- Arnall, Maria J. *Lletres reials a la ciutat de Girona (1293-1515)*, Vol. II, Barcelona, Fundació Noguera, 2000.
- Barrio, Juan Antonio. "Los procuradores del Brazo Real en las Cortes medievales del reino de Valencia", en *Aragón en la Edad Media*, XXI, 2009, pp. 59-98.
- Boscolo, Alberto. *I parlamenti di Alfonso il Magnanimo*, Cagliari, Consiglio Regionale della Sardegna, 1991 (*Acta Curiarum Regni Sardiniae*, 3).
- Busqueta, Joan. "La senyoria del Sant Climent de Lleida: domini fluvial i proveïment a la Baixa Edat Mitjana", en Enric Vicedo (coord.), *Terra, aigua, societat i conflicte a la Catalunya occidental*, Lleida, Pagès ed., 2000, pp. 81-102.
- Casula, Francesco C. *La Sardegna aragonese. La nazione sarda*, Sassari, Chiarella, 1990, vol. II.
- Cortes de los Antiguos Reinos de Aragón y de Valencia y Principado de Cataluña. Cortes de Cataluña*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1915, vol. XVII.
- Corrao, Pietro. *Governare un regno. Potere, società e istituzioni in Sicilia fra Trecento e Quattrocento*, Nápoles, Liguori Editore, 1991.
- Di Tucci, Raffaele. *Il libro verde della città di Cagliari*, Sei, Cagliari, 1925.
- Estelrich, Josep. "La família Sunyer, una nissaga de mercaders de la Baixa edat mitjana (1375 -1505)", en *Bolletí de la societat arqueològica luliana. Revista d'estudis històrics*, n. 51, 1995, pp. 3-30.
- Era, Antonio. *Il parlamento sardo del 1481-1485*, Milano, A. Giuffrè, 1955.
- Floris, Francesco. *Feudi e feudatari in Sardegna*, Cagliari, Edizioni della Torre, 1996.
- Floris, Francesco - Serra, Sergio. *Storia della nobiltà in Sardegna: genealogia e araldica delle famiglie nobili*, Cagliari, Edizioni della Torre, 1986.
- Ladero, Miguel A. "El ejercicio del poder real en la Corona de Aragón: Instituciones e instrumentos de gobierno (siglos XIV y XV)", en *En la España Medieval*, n.17, 1994, pp. 31-94.
- Galindo, Pascual. "Inventarios y libros (1340-1540). Síntesis bibliográfica", en *Suma de estudios en homenaje al ilustrísimo doctor A. Canellas López*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1969, pp. 459-502.
- García de Valdeavellano, Luís. *Curso de historia de las instituciones españolas. De los orígenes al final de la Edad Media*, Alianza, Madrid, 1986.

- González, Elena - Busqueta, Joan J. (Coord.). *Pergamins. Catàleg de l'Arxiu Municipal de Lleida*, Ajuntament de Lleida, 1998, (Guillem Botet. Documents de l'Arxiu Municipal de Lleida, 2).
- Lladonosa, Josep. "La casa Montsuar de Lleida", "La casa de Montsuar de Lleida", Jeannine Cossé - Josep Lladonosa (Eds.), *La nissaga dels Montsuar*, Lleida, Institut d'Estudis Ilerdencs, 1982. pp. 53-115.
- Martí, Esther. *Lleida a les corts. Els síndics municipals a l'època d'Alfons el Magnànim*, Lleida, Universitat de Lleida, 2006.
- . "Els memorials o instruccions per als síndics a Corts de la ciutat de Lleida durant el regnat d'Alfons el Magnànim", en Jaume Sobrequés - Jon Agirreazkuenaga - M. Morales - Mikel Urquijo - M. Cisneros (Coord.), *Proceedings of the 53rd Conference of the International Commission for the History of Representative and Parliamentary Institutions*, Barcelona, Publicacions del Parlament de Catalunya, 2005, pp. 1633-1651, vol. II. <http://www.parlament.cat/activitat/cataleg/TP18_2.pdf> (18 de diciembre de 2014).
- . "Famílies i govern municipal de la ciutat de Lleida durant el segle XV", en *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 26, 2005, pp. 1013-1031.
- . "Les ciutats reials en els parlaments sards i en les corts catalanes durant el regnat d'Alfons el Magnànim", en *Insula. Rivista di cultura sarda*, 1, 2007, pp. 57-87.
- . "I procuratori municipali nelle assemblee rappresentative della Corona d'Aragona nel XV secolo: il caso sardo", en *Sardegna e Mediterraneo tra Medioevo ed età moderna. Studi in onore di Francesco Cesare Casula*, Genova, Brigati, 2009, pp. 185-205.
- . "Un protagonista de los parlamentos: la figura del síndico en las asambleas representativas de la Cerdeña bajomedieval", Diana Repeto (Coord.), *Las Cortes de Cádiz y la Historia Parlamentaria*, Universidad de Cádiz, Cádiz, 2012, pp. 371-381.
- Mattone, Antonello. "Gli statuti sassaresi nel periodo aragonese e spagnolo", Antonello Mattone - Marco Tangheroni (Ed.), *Gli statuti sassaresi: economia, società, istituzioni a Sassari nel Medioevo e nell'Età Moderna. Atti del Convegno di Studi*, Sassari, 1986, pp. 409-490.
- Meloni, Giuseppe. *Il Parlamento di Pietro IV d'Aragona (1355)*, Cagliari, Consiglio Regionale della Sardegna, 1993 (Acta Curiarum Regni Sardiniae, 2).
- Morales, Francisco. J. *Ciudadanos y burgueses honrados habilitados como síndicos del Brazo Real en las Cortes del Principado de Cataluña. Dinastías de Trastámara y Austria. Siglos XV y XVI (1410-1599)*, Madrid, Colección Hidalguía, 1995.

- Muñoz, María Rosa. "Autonomía ciudadana y poder regio en las Cortes valencianas bajomedievales", *Sardegna e Spagna. Città e territorio tra medioevo ed età moderna. Archivio Sardo*, 2, 2001, pp. 81-108.
- Oliva, Anna Maria. "Il consiglio regio nel Regno di Sardegna. Prime ricerche", en Manuel Sánchez - María Teresa Ferrer - Josefina Mutgé (Coord.), *La Corona catalanoaragonesa i el seu entorn mediterrani a la Baixa Edat Mitjana. Actes del seminari* (Barcelona, 27-28 de noviembre de 2003), Barcelona, CSIC, 2005, pp. 205-238.
- . "‘Rahó es que la Magestat vostra sapia’. La Memoria del sindicato di Cagliari Andrea Sunyer al sovrano", en *Bullettino dell’Istituto Storico Italiano per il Medio Evo*, 105 (2003), pp. 336-384.
- Oliva, Anna Maria - Schena, Olivetta. *Parlamenti dei viceré Giovanni Dusay e Ferdinando Girón de Rebolledo (1495, 1497, 1500, 1504-1511)*, Cagliari, Consiglio Regionale della Sardegna, 1998 (Acta Curiarum Regni Sardiniae, 5).
- . "Autonomie cittadine e potere regio negli atti dei Parlamenti del Regno di Sardegna nel Quattrocento", *Archivio Sardo: rivista di studi storici e locali*, n. 2, 2001, pp. 70-79.
- . "Potere regio ed autonomie cittadine nei Parlamenti sardi del XV secolo", en Remedios Ferrero (Coord.), *Autonomía municipal en el mundo mediterráneo: historia y perspectivas*, pp. 133-165.
- Palacios, Bonifacio. "La representación municipal en Cortes. Estudio de la figura del Procurador de Zaragoza a medianos del siglo XV", *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI, En la España medieval*, 7, 1985, pp. 1241-1270.
- Quaglioni, Diego. *Il Parlamento del Viceré Gastone de Moncada, marchese di Aytona (1592-1594)*, Cagliari, Consiglio Regionale della Sardegna, 1997 (Acta Curiarum Regni Sardiniae, 12).
- Sabaté, Flocel. "Ejes vertebradores de la oligarquía urbana en Cataluña", en *Revista d’Història Medieval. Oligarquías políticas y elites económicas en las ciudades bajomedievales (s. XIV-XVI)*, n.9, 1998, pp. 127-150.
- Sánchez Aragonés, María.L. *Cortes, Monarquía y ciudades en Aragón, durante el reinado de Afonso el Magnánimo (1416-58)*, Instituto Fernando el Católico, Zaragoza, 1994.
- Sobrequés, Santiago. *Régimen municipal gerundense en la baja edad media. La "insaculación"*, Instituto de estudios gerundenses, Gerona, 1955, p. 40.
- Solé, Josep Maria (Dir.). *Història de la Generalitat de Catalunya i dels seus presidents (1359-1518)*, Barcelona, Enciclopedia Catalana, 2003, vol. I.
- Turull, Max. *La configuració jurídica del municipi Baix-Medieval. Règim municipal i fiscalitat a Cervera entre 1182-1430*, Barcelona, Fundació Noguera, 1990.

—. *El gobierno de la ciudad medieval. Administración y finanzas en las ciudades medievales catalanas*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Barcelona, 2009.

Valdeón Barunque, J. "Las oligarquías urbanas", en *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*, Madrid, Fundación Sánchez-Albornoz, 1990, pp. 507-536.

7. *Curriculum vitae*

Esther Martí (Lleida, 1978) es doctora en Historia por la Universidad de Lleida (2005). Su principal línea de investigación se centra en el estudio de las instituciones parlamentarias durante la Baja Edad Media en la Corona de Aragón, y en especial en el análisis del Brazo real, así como de las élites dirigentes de las ciudades del rey. Es autora de distintas publicaciones, entre ellas del libro *Lleida a les corts. Els síndics municipals a l'època d'Alfons el Magnànim* (2006), Premio Josep Lladonosa de història dels països catalans. Entre sus artículos recientes destacan: "Un protagonista de los parlamentos: la figura del síndico en los parlamentos de la Cerdeña bajomedieval" (2012) y "Les `comissions' de les assemblees parlamentàries de la Sardenya catalano-aragonesa del segle XV: Una primera aproximació", en curso de publicación.

